



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 15 DE JULIO DE 2025**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 572.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 27 DE JUNIO Y 01 DE JULIO DE 2025.**

Examinada las actas de fechas 27 de junio y 01 de julio de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

**HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS**

**HACIENDA**

**2/ 573.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL O STREAMING A TRAVÉS DE INTERNET DEL XXVI CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS. EXPTE. H19/PRES/2025-003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Presidencia y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** H019/PRES/2025-003  
**Asunto:** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio de RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL O STREAMING A TRAVÉS DE INTERNET DEL XXVI CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS por un importe de 1.309,58 €.  
**Interesado:** 47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L. - (CIF B0691750)  
**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función intervadora  
**Fecha de iniciación:** 26 de MAYO de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Departamento de Comunicación de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio de RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL O STREAMING A TRAVÉS DE INTERNET DEL XXVI CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS por un importe de 1.309,58 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentra determinada factura debidamente conformada por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, la misma se encuentra pendiente de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de la obligación citada que se halla pendiente de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L. (NIF B06951750)		
Objeto de la Prestación	Retransmisión audiovisual o streaming a través de internet del XXVI concurso de agrupaciones carnavalescas		
Expediente Contratación	-----		
Aplicación Presupuestaria	20 – 9241 – 22799		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
25S/088	07/03/2025	1.309,58	Retransmisión audiovisual o streaming a través de internet del XXVI concurso de agrupaciones carnavalescas.



*Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; e informe o documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario. (en su caso informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos, así como del contrato objeto de nueva licitación).*

*Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora,*

*Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.*

*Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 20 – 9241 – 22799, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y periodo indicados.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la*



*tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*

*Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 112 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.*

*En virtud de lo expuesto,*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL O STREAMING A TRAVÉS DE INTERNET DEL XXVI CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS por un importe de 1.309,58 €.

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

<i>Titular del crédito</i>	47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L. (NIF B06951750)		
<i>Objeto de la Prestación</i>	Retransmisión audiovisual o streaming a través de internet del XXVI concurso de agrupaciones carnavalescas		
<i>Expediente Contratación</i>	-----		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	20 – 9241 – 22799		
<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
25S/088	07/03/2025	1.309,58	Retransmisión audiovisual o streaming a través de internet del XXVI concurso de agrupaciones carnavalescas.

**Tercero:** Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**3/ 574.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SUMINISTRO DE PANELES ACÚSTICOS PARA LOS DESPACHOS DE ALCALDÍA. EXPTE. H19/PRES/2025-004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Presidencia y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente n:** H019/PRES/2025-004  
**Asunto:** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al SUMINISTRO DE PANELES ACÚSTICOS PARA LOS DESPACHOS DE ALCALDÍA por un importe de 834,90 €.  
**Interesado:** AISLAMIENTO ACÚSTICO MADRID, S.L. - (CIF B86826567)  
**Procedimiento** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora  
**Fecha de iniciación:** 5 de JUNIO de 2025.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al SUMINISTRO DE PANELES ACÚSTICOS PARA LOS DESPACHOS DE ALCALDÍA por un importe de 834,90 €, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*



Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentra determinada factura debidamente conformada por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, la misma se encuentra pendiente de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de la obligación citada que se halla pendiente de reconocimiento es el siguiente:

<i>Titular del crédito</i>	AISLAMIENTO ACÚSTICO MADRID, S.L. (NIF B86856567)		
<i>Objeto de la Prestación</i>	Suministro de paneles acústicos para varias dependencias del área de Alcaldía.		
<i>Expediente Contratación</i>	-----		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	20 – 9122 – 22199		
<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
25/011	26/02/2025	834,90	Suministro de paneles acústicos.

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; e informe o documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario. (en su caso informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos, así como del contrato objeto de nueva licitación).

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora,

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 20 – 9122 – 22199, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se



*hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y periodo indicados.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*

*Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 112 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.*

*En virtud de lo expuesto,*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

***Resolver lo siguiente:***

***Primero:*** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al SUMINISTRO DE PANELES ACÚSTICOS PARA LOS DESPACHOS DE ALCALDÍA por un importe de 834,90 €.

***Segundo:*** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:



<i>Titular del crédito</i>	AISLAMIENTO ACÚSTICO MADRID, S.L. (NIF B86856567)		
<i>Objeto de la Prestación</i>	Suministro de paneles acústicos para varias dependencias del área de Alcaldía.		
<i>Expediente Contratación</i>	-----		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	20 – 9122 – 22199		
<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
25-011	26/02/2025	834,90	Suministro de paneles acústicos.

**Tercero:** Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## ASESORÍA JURÍDICA

4/ 575.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 668/2024, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2024 Y AUTO DE ACLARACIÓN DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN Nº 2 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPLICACIÓN Nº 137/2024, INTERPUESTO POR COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A Y UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS DE MÓSTOLES COÍMBRA, Y ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO DE SUPLICACIÓN INTERPUESTO POR D. A.C.G., Dª. MI.P.C., D. JJ.M.A., Dª. LR.O.G., Dª. P.R.O., Dª. RE.V.P. Y D. R.DLM., TRABAJADORES DE LA UNION TEMPORAL DE EMPRESAS DE MÓSTOLES COÍMBRA, COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A Y ORGANIZACIÓN Y PROMOCIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A., CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÓSTOLES EN P.O. 680/2022 SEGUIDOS EN MATERIA DE DESPIDO, REVOCANDO LA SENTENCIA DE INSTANCIA Y DECLARANDO NULO EL DESPIDO DE LOS DEMANDANTES CONDENANDO CON CARÁCTER SOLIDARIO A LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN LA UTE MÓSTOLES COIMBRA, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A. Y COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A. A QUE READMITAN A LOS**



**DEMANDANTES EN SUS PUESTOS DE TRABAJO, CON ABONO DE LOS SALARIOS DE TRAMITACIÓN DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DEL DESPIDO, DE ACUERDO CON EL SALARIO FIJADO EN EL HECHO PROBADO PRIMERO DE LA SENTENCIA RECURRIDAS, Y CONDENANDO A DICHAS EMPRESAS A QUE ABONEN A LAS PARTES IMPUGNANTES DEL RECURSO EN CONCEPTO DE COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-116.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2022-116  
**Asunto:** Sentencia nº 668/2024, de fecha 19 de julio de 2024 y Auto de aclaración de fecha 23 de octubre de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 2 de lo Social, por la que se desestima el Recurso de Suplicación nº 137/2024, interpuesto por Cobra Servicios Auxiliares S.A, Organización y Promociones de Actividades Deportivas S.A y Unión Temporal de Empresas de Móstoles Coímbra, y estima parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], trabajadores de la Unión temporal de empresas de Móstoles Coímbra, Cobra Servicios Auxiliares S.A y Organización y promociones de Actividades deportivas S.A., contra la sentencia de fecha 14 de julio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Móstoles en P.O. 680/2022 seguidos en materia de Despido, revocando la sentencia de instancia y declarando NULO el despido de los demandantes condenando con carácter solidario a las empresas que integran la UTE MÓSTOLES COIMBRA, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A. y COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A. a que readmitan a los demandantes en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido, de acuerdo con el salario fijado en el hecho probado primero de la sentencia recurrida, y condenando a dichas empresas a que abonen a las partes impugnantes del recurso la cantidad de 800.-€ en concepto de costas.



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED],  
[REDACTED],  
[REDACTED].y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 30/07/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLAMOS

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de UTE MOSTOLES COIMBRA, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS y COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A, COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A. y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de [REDACTED], [REDACTED],  
[REDACTED],  
[REDACTED] Y [REDACTED], contra la sentencia de fecha 14 de julio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, autos nº 680/2022, seguidos a instancia de los recurrentes contra UTE MOSTOLES COIMBRA, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS y COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A, COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A. y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en reclamación por DESPIDO, revocamos la sentencia de instancia y declaramos NULO el despido de los demandante condenando CON CARÁCTER SOLIDARIO a las empresas que integran la UTE MÓSTOLES COIMBRA,ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A. y COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A. a que readmitan a los demandantes en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido, de acuerdo con el salario fijado en el hecho probado primero de la sentencia recurrida.

Se condena a la empresa recurrente a la pérdida del depósito constituido para recurrir y a que abone a la parte impugnante del recurso la cantidad d 800,00 € en concepto de honorarios de Abogado. En cuanto a la cantidad depositada para recurrir se destinará a abonar, hasta donde alcance, los salarios de tramitación y la diferencia si la hubiere se devolverá a la empresa, sin perjuicio que se efectúen las retenciones que procedan legalmente en cuanto a IRPF y seguridad social y se ingresen en los organismos correspondientes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina. Al ser favorable no procede su interposición.*

*La Sentencia desestima el recurso de suplicación interpuesto por la UTE Móstoles Coímbra, Organización y Promociones de Actividades Deportivas y Cobra Servicios Auxiliares S.A. y estima parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por*

[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], contra la sentencia de fecha 14 de julio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, autos nº 680/2022, revocando la sentencia de instancia y declarando NULO el despido de los demandantes condenando con carácter solidario a las empresas que integran la UTE MÓSTOLES COIMBRA, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A. y COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A. a que readmitan a los demandantes en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido, de acuerdo con el salario fijado en el hecho probado primero de la sentencia recurrida, y condenando a las empresas recurrentes a que abonen a las partes impugnantes del recurso la cantidad de 800 € en concepto de costas.

*Mediante Auto de aclaración de fecha 23 de octubre de 2024 se aclara la sentencia dictada por la Sección 2 de la Sala de los Social del TSJ en el sentido de que, a los antecedentes de hechos se deben tener por adicionados los contenidos de los Autos de aclaración que ha dictado el Juzgado de lo Social.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



5/ 576.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 905/2024, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, DE LA SECCIÓN Nº 04 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPLICACIÓN Nº 403/2024, interpuesto por Dª. M.M.B., Dª. M.A.G.M. Y D. J.A.S.M., CONTRA LA SENTENCIA Nº 56/2024, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES EN MATERIA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, ABSOLVIENDO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE LA PRETENSIÓN EJERCITADA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-146.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2022-146  
**Asunto:** Sentencia nº 905/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la Sección nº 04 de lo Social, por la que se desestima el Recurso de Suplicación nº 403/2024, interpuesto por [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], contra la sentencia nº 56/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles en materia de reclamación de cantidad, absolviendo al Ayuntamiento de Móstoles de la pretensión ejercitada.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:**

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS



Declaramos la falta de competencia funcional de la Sala para conocer de la pretensión objeto de debate y la firmeza de sentencia de instancia, decretando la nulidad de todas las actuaciones practicadas por el Juzgado a partir de la notificación de la sentencia de instancia, en el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] contra la sentencia de fecha 23 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, autos nº 599/2022, seguidos a instancia de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] contra AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, en reclamación de CANTIDAD.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, al ser favorable no procede su interposición.

La Sentencia declara la falta de competencia funcional de la Sala para conocer de la pretensión objeto de debate y la firmeza de sentencia de instancia, decretando la nulidad de todas las actuaciones practicadas por el Juzgado a partir de la notificación de la sentencia de instancia, en el recurso de suplicación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 23 de febrero de 2024 dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, al no caber recurso de suplicación por razón de la cuantía."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



6/ 577.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 395/2024, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, DE LA SECCIÓN Nº 05 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPLICACIÓN Nº 7/2024, INTERPUESTO POR D. A.C.N. CONTRA LA SENTENCIA Nº 259/2023 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÓSTOLES EN LOS AUTOS NÚM. 640/2022, SEGUIDOS EN MATERIA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-158.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2022-158  
**Asunto:** Sentencia nº 395/2024, de fecha 24 de junio de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la Sección nº 05 de lo Social, por la que se desestima el Recurso de Suplicación nº 7/2024, interpuesto por [REDACTED] contra la sentencia nº 259/2023 de fecha 28 de agosto de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Móstoles en los autos núm. 640/2022, seguidos en materia de Reclamación de Cantidad.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 27/06/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Desestimamos el recurso de suplicación formulado por [REDACTED] y confirmamos la sentencia número 259/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de los de Móstoles, en sus autos número 640/2022, seguidos a instancia del recurrente frente al Ayuntamiento de Móstoles. No ha lugar a la condena en costas.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina. Al ser favorable no procede su interposición.

La Sentencia desestima el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED] contra la sentencia de fecha 28 de agosto de 2023, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Móstoles en los autos núm. 640/2022 seguidos en materia de Reclamación de Cantidad, confirmando lo resuelto en la misma. Sin costas."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**7/ 578.- DACION DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 431/2024, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2024, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, DE LA SECCIÓN Nº 6 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE SUPLICACIÓN Nº 97/2024, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES REVOCANDO LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023, EN RECLAMACIÓN DE DESPIDO Y, CON ESTIMACIÓN EN PARTE DE LA DEMANDA PRESENTADA POR D. D.S.D., Dª. M.E.C., Dª. N.S.R., Dª. O.P.S., DECLARA LA NULIDAD DE LOS DESPIDOS EFECTUADOS EL 30-06-2022, PERO ABSOLVIENDO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y CONDENANDO A LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**



**MÓSTOLES-COÍMBRA, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIONES DE  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A. (OPADE) Y COBRA SERVICIOS  
AUXILIARES S.A. A LA READMISION DE LOS TRABAJADORES Y  
AL ABONO DE LOS RESPECTIVOS SALARIOS DE TRAMITACIÓN.  
EXPTE. RJ 008/AJ/2022-118.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2022-118  
**Asunto:** Sentencia nº 431/2024, de fecha 6 de junio de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la Sección nº 6 de lo Social, por la que se estima el Recurso de Suplicación nº 97/2024, interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles revocando la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, de fecha 24 de julio de 2023, en reclamación de Despido y, con estimación en parte de la demanda presentada por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], declara la nulidad de los despidos efectuados el 30-06-2022, pero absolviendo al Ayuntamiento de Móstoles y condenando a la Unión Temporal de Empresas Móstoles-Coímbra, Organización y Promoción de Actividades Deportivas S.A. (OPADE) y Cobra Servicios Auxiliares S.A. a la readmisión de los trabajadores y al abono de los respectivos salarios de tramitación.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED], [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 24/06/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS



Que estimando el recurso de suplicación formalizado por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, se revoca en parte la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, de fecha 24 de Julio de 2023, en reclamación de DESPIDO y con estimación en parte de la demanda presentada por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], se declara la nulidad de los despidos efectuados el 30-06-2022.

Y se condena UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS MÓSTOLES-COÍMBRA, ORGANIZACIÓN y PROMOCIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A.(OPADE), COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A. a la readmisión de los trabajadores y el abono de los respectivos salarios de tramitación.

*Absuelvo de todos los pedimentos al Ayuntamiento de Móstoles.*

*Sin que sea necesario hacer pronunciamiento sobre el recurso formalizado por los trabajadores.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, al ser favorable no procede su interposición.*

*Se ha interpuesto recurso de Casación por la parte actora y por la UTE Móstoles-Coímbra.*

*La Sentencia estima el recurso de suplicación formulado por el Ayuntamiento de Móstoles revocando la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, de fecha 24 de julio de 2023, en reclamación de Despido y, con estimación en parte de la demanda presentada por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], declarla la nulidad de los despidos efectuados el 30-06-2022, pero absolviendo al Ayuntamiento de Móstoles y condenando a la Unión Temporal de Empresas Móstoles-Coímbra, Organización y Promociones de Actividades Deportivas S.A. (OPADE) y Cobra Servicios Auxiliares S.A. a la readmisión de los trabajadores y al abono de los respectivos salarios de tramitación.”*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*



### ***Resolver lo siguiente***

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**8/ 579.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 269/2025, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2025, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN Nº 4 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO DE SUPLICACIÓN Nº 112/2025, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE MÓSTOLES EN P.O. 551/2024 SEGUIDOS EN MATERIA DE DESPIDO, SEGUIDO A INSTANCIA DE D. Á.G.N., REVOCANDO LA MISMA Y DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO DEL DEMANDANTE CONDENANDO A LA EMPRESA A QUE OPTE ENTRE LA READMISIÓN O EL ABONO DE UNA INDEMNIZACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-94.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2024-94

**Asunto:** Sentencia nº 269/2025, de fecha 9 de abril de 2025, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 4 de lo Social, por la que se estima parcialmente el Recurso de Suplicación nº 112/2025, interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles, contra la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Móstoles en P.O. 551/2024 seguidos en materia de Despido, seguido a instancia de [REDACTED], revocando la misma y declarando improcedente el despido del demandante condenando a la



empresa a que opte entre la readmisión o el abono de una indemnización de 18.954,64 €.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 24/04/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLAMOS

Estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, autos nº 551/2024, seguidos a instancia de [REDACTED] contra AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES en reclamación por DESPIDO, revocamos la misma y declaramos improcedente el despido del demandante condenando a la empresa a que en el plazo de CINCO DIAS opte entre la readmisión o el abono de una indemnización de 18.954,64 €. En caso de no optar expresamente se entiende que lo efectúa por la readmisión.

La opción por la readmisión determinará el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (23-05-2024), hasta la fecha de notificación de la presente resolución, de los que deducirán los percibidos en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en cualquier otra empresa o trabajo por cuenta propia en periodo coincidente, debiendo tenerse en cuenta la situación de IT, sin perjuicio de las consecuencias legales que procedan en la situación del trabajador.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable parcial al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina. No procede su interposición al no darse los requisitos del art. 219 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

La sentencia estima parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, en autos nº 551/2024, seguidos a instancia de [REDACTED] en reclamación por despido, revoca la misma (que daba la opción al trabajador, quien había optado por la indemnización dado que está prestando servicios como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid), y declara improcedente el despido del demandante permitiendo al Ayuntamiento a que opte, a su elección, entre la readmisión o el abono de una indemnización de 18.954,64€.



*En este caso se ha optado por la readmisión, habiendo solicitado el demandante la excedencia voluntaria por incompatibilidad al recibir la notificación para su reincorporación. Respecto a los salarios de tramitación, dado que han de deducirse los percibidos en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, es probable que no le corresponda cantidad alguna.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 9/ 580.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 1/2025, DE FECHA 8 DE ENERO DE 2025, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA EN P.A. 825/2022, POR D. RC.P.U., POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONTRA LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE HORAS DE EXCESO DE JORNADA EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2016 AL 2019, CONFIRMANDO LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA POR SER AJUSTADA A DERECHO. CON IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-1.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2023-1  
**Asunto:** Sentencia nº 1/2025, de fecha 8 de enero de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, por la que se desestima la demanda interpuesta en P.A. 825/2022, por [REDACTED], policía municipal del Ayuntamiento de Móstoles, contra la denegación de la solicitud de horas de exceso de jornada en el período comprendido entre los años 2016 al 2019, confirmando la actuación administrativa por ser ajustada a derecho. Con imposición de costas al recurrente con límite de honorarios del letrado municipal en 300.-€.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 14/01/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que, debo desestimar el recurso contencioso-administrativo Abreviado número 825/2022 interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], contra la desestimación por silencio de la solicitud de vacaciones presentada el 14 de abril de 2023 ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, actuación administrativa que se confirma, por ser ajustada a derecho. Todo ello con imposición de las costas al recurrente, con el límite fijado en el Fundamento Cuarto.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación, al ser favorable no procede su interposición. Se presentó solicitud de aclaración por esta parte a fin de que se rectificase el nombre del demandado en el fallo de la Sentencia (Ayuntamiento de Móstoles en lugar de Ayuntamiento de Alcalá de Henares) y por entender que no procedía recurso de apelación por la cuantía.*



*Por Auto de fecha 25 de marzo de 2025 se rectifica el fallo de la sentencia 1/2025, de 1 de enero, corrigiendo el dato del demandado y no estimando la solicitud respecto del recurso de apelación.*

*La Sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte actora contra la Resolución del Ayuntamiento de Móstoles, presentada el 14 de abril de 2023, por la que se solicitaba el abono de horas de exceso de jornada realizadas entre los años 2016 y 2019, confirmando la actuación administrativa por ser ajustada a derecho. Con imposición de costas al recurrente con límite de honorarios del letrado municipal en 300.-€.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**10/ 581.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO N° 532/2024, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 778/2021 POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA Dª. N.M.L., Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-275.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2021-275  
**Asunto:** Decreto nº 532/2024, de fecha 09 de julio de 2024, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, dictado en Procedimiento Ordinario 778/2021 por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] y ordena el archivo de las actuaciones.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 22/07/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición. El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento es haber alcanzado fijera laboral, mediante los Procesos de Estabilización convocados en el Ayuntamiento de Móstoles."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**11/ 582.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 294/2024, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 787/2021, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA Dª. AM.M.S. Y Dª. MDM.H.A. Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-302.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-302  
**Asunto:** Decreto nº 294/2024, de fecha 09 de abril de 2024, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, dictado en Procedimiento Ordinario 787/2021, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] y [REDACTED] y ordena el archivo de las actuaciones.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 18/04/2025



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTADO] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTADO] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición. El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.

El desistimiento se produce al haber estabilizado ambas trabajadoras en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**12/ 583.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO N° 724/2024, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE MÓSTOLES, DICTADO EN**



**PROCEDIMIENTO ORDINARIO 918/2022 POR EL QUE SE  
ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA, D. A.F.-  
P.P., Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ  
008/AJ/2022-176.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2022-176  
**Asunto:** Decreto nº 724/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, dictado en Procedimiento Ordinario 918/2022 por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora, [REDACTED], y ordena el archivo de las actuaciones.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 23/10/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

*"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición. Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.*



*El motivo del desistimiento es haber alcanzado fijezas laborales, mediante los Procesos de Estabilización convocados en el Ayuntamiento de Móstoles.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**13/ 584.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 262/2024, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 44 DE MADRID, DICTADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 729/2022, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA Dª. MªÁ.P.D. Y D.F.B., DE LA ACCIÓN EJERCITADA Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-126.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2023-126



**Asunto:** Decreto nº 262/2024, de fecha 18 de abril de 2024, del Juzgado de lo Social nº 44 de Madrid, dictado en Procedimiento Ordinario 729/2022, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] y [REDACTED], de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 24/04/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] Y [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**14/ 585.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 30/06/2025 DEL DEPARTAMENTO 2º DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CUYA PARTE DISPOSITIVA ACUERDA PONER FIN AL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRITO POR ALCANCE Nº B1021/2023 RELATIVO A LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA MUNICIPAL 5.3 DEL SECTOR PAU 5 MÓSTOLES TECNOLÓGICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS, POR CARENCIA SOBREVENIDA DE OBJETO. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-76.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2023-76  
**Asunto:** Auto 30/06/2025 del Departamento 2º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas cuya parte dispositiva acuerda poner fin al Procedimiento de Reintegro por Alcance nº B1021/2023 relativo a la Concesión demanial de la parcela municipal 5.3 del Sector PAU 5 MÓSTOLES TECNOLÓGICO con destino a la construcción y explotación de una estación técnica de vehículos, por carencia sobrevenida de objeto.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 01/07/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*



*"PRIMERO.- Tener por subsanado el defecto procesal consistente en la omisión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el ejercicio de las acciones a que se refiere la demanda del Ayuntamiento de Móstoles.*

*SEGUNDO.- Poner fin al presente Procedimiento de Reintegro por Alcance n.º B1021/2023, Sector Público Local (Ayuntamiento de Móstoles. ITV Móstoles, S.L), Madrid, por carencia sobrevenida de objeto.*

*TERCERO. - Imponer al Ayuntamiento de Móstoles las costas de las actuaciones relativas a la terminación del proceso por carencia sobrevenida de objeto".*

*Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Auto mencionado.*

*"Desfavorable. Condena en costas. Cabe recurso de apelación. Interponer.*

*Acuerda poner fin al procedimiento por carencia sobrevenida de objeto, porque considera que estando pendiente de resolución el recurso de lesividad presentado ante la jurisdicción contencioso-administrativa por el Ayuntamiento de Móstoles, a fin de que se declare la anulación del Acuerdo n.º 28/562 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2020, resulta constatado que los intereses que el ayuntamiento defiende en el presente procedimiento de reintegro por alcance pueden encontrar completa satisfacción en dicho proceso contencioso-administrativo, por lo que no cabe apreciar interés legítimo del ayuntamiento en que este procedimiento de responsabilidad contable continúe y finalice con sentencia de fondo; y, todo ello, tanto si el recurso de lesividad termina con sentencia estimatoria de la demanda (porque en tal caso el Ayuntamiento podría reclamar a la empresa el total adeudado, desde el ejercicio 2013), como si dicho proceso contencioso-administrativo termina con sentencia desestimatoria (porque en tal caso no cabría derivar responsabilidad contable alguna del Acuerdo de 20 de octubre de 2020)."*

***La valoración jurídica*** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

***Resolver lo siguiente***

***Primero:*** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

***Segundo:*** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

## **URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

### **15/ 586.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INADMISIÓN A TRÁMITE DEL PLAN ESPECIAL DE SEGREGACIÓN EN LA CALLE EUCALIPTO 40 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA EN MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/005/PLA/2025/06 (PU06-2025).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** U/005/PLA/2025/06 (PU06-2025)  
**Asunto:** Inadmisión a trámite del Plan Especial de segregación en la calle Eucalipto 40 de la urbanización Parque Coímbra en Móstoles. Madrid.  
**Interesado:** [REDACTED]  
**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 23 de mayo de 2025, registro de entrada 28.719, [REDACTED] en representación de [REDACTED] presenta, Plan Especial de segregación en la calle Eucalipto 40 de la urbanización Parque Coímbra en Móstoles Madrid para su tramitación.

Segundo: Visto el informe técnico del 24 de junio de 2025, emitido al respecto por la Técnico de planeamiento y por la Jefe de Sección de Planeamiento, que concluye:

*"Por lo expuesto, la superficie construida computable total en las operaciones de comprobación realizadas será de 484,66 m<sup>2</sup>, sin incluir la de las construcciones*



*auxiliares. La edificabilidad máxima de la parcela actual es de 453,20 m<sup>2</sup>. No es posible realizar un Plan Especial de Segregación de esta parcela, al haber agotado la edificabilidad máxima total.”*

*Tercero: Con fecha 1 de julio de 2025 se emite informe jurídico desfavorable, suscrito por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que se considera que procede la no admisión a trámite de la solicitud.*

**La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:**

*Primero: El Plan Especial es promovido, a iniciativa particular (conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid LSCM) por Doña Rosana Natividad Fernández Fernández.*

*Segundo: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales. Por otra parte, artículo 59.4 establece las especialidades procedimentales para los Planes Especiales de iniciativa particular.*

*“4. Cuando se trate de Planes Parciales o Especiales de iniciativa particular:*

*a) El Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:*

*1.º Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del proyecto de Plan.  
2.º Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.*

*3.º Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre”.*

*Tercero: Que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1 c) y 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación inicial del Plan Especial y el Pleno para la aprobación definitiva del mismo. “Artículo 127. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: (...) c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.*



*Artículo 123 Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:(...) i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.”*

*Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Inadmitir a trámite el Plan Especial de segregación en la calle Eucalipto 40 de la urbanización Parque Coímbra en Móstoles Madrid para su tramitación.

**Segundo.** - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, conforme a los dispuesto en el artículo 59.4 LSCM.

**Tercero.** - Dar traslado de este acuerdo a la interesada.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 587.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARCIAL 2025, PARA LA PROVISIÓN DE 17 PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS/AS, EN LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, RESERVADAS AL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA. EXPTE. PO 03 1/2025**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM 29/04/2005), modificado en pleno el 24/07/2024 (BOCM 17/09/2024).*

**Expediente:** PO 03 1/2025.

**Asunto:** Ratificación de la aprobación de la Oferta Empleo Público parcial 2025 para la provisión de 17 plazas de Administrativos/as, en la escala de la Administración General, subescala Administrativa, reservadas al turno de promoción interna.

**Interesado:** Gerencia Municipal de Urbanismo

**Procedimiento:** Aprobación Oferta de Empleo Público

**Fecha de Inicio:** 8 de abril de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio el 8 de abril de 2025, referente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público parcial 2025, se ha apreciado lo siguiente:*

Primero.- Que en sesión celebrada el 11 de junio de 2025, el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, adoptó Acuerdo 9/223 aprobando la Oferta de Empleo Público parcial correspondiente al año 2025 para la provisión de 17 plazas de Administrativos/as, en la escala de la Administración General, subescala Administrativa, reservadas al turno de promoción interna, cuya literalidad se transcribe a continuación:

“Expediente: PO 03 1/2025

Asunto: *Aprobación de la Oferta Pública de Empleo parcial 2025 para la provisión de 17 plazas de Administrativos/as, en la escala de la Administración General, subescala Administrativa, reservadas al turno de promoción interna.*

*Fecha de Inicio: 8 de abril de 2025*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente al asunto indicado se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- En fecha 8 de abril de 2025, existe informe de la Gerente de la GMU de Móstoles, manifestando la necesidad de publicar una Oferta de Empleo Pública de Empleo de plazas reservadas a promoción interna referida a las plazas de Administrativos/as encuadradas en la escala de Administración General, subescala administrativa.*

Segundo. – Mediante Providencia de Inicio con fecha 8 de abril de 2025, el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles ordenó que se tramitase conforme al procedimiento legalmente establecido, el oportuno expediente para la aprobación de la Oferta Pública de Empleo parcial para la provisión de plazas de Administrativos/as, encuadradas en la escala de Administración General, subescala administrativa, reservadas al turno de promoción interna.



Tercero.- Con fecha 17 de febrero de 2025 se publicó en el BOCM la Relación de Puestos de Trabajo de la GMU de Móstoles.

Cuarto.- Con fecha 27 de diciembre de 2024 se aprobaron los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto.- Obran en el expediente Informes Jurídico, Informe de RRHH e Informe de Gestión Económica todos ellos de fecha 8 de abril de 2025, siendo favorables a la aprobación de la OPE mencionada.

Sexto.- Con fecha 8 de mayo de 2025 se convocó a los delegados de personal de la GMU a fin de negociar la preparación y diseño de la EPE y con fecha 3 de junio de 2025 se convocó de los principales sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Móstoles (UGT, CCOO, CSIF), todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 c) de la Ley 9/1987 de 12 de junio.

Tras el período de negociación pertinente, con fecha 19 de mayo de 2025 se llegó a un acuerdo con la representación legal de los trabajadores de la GMU y la Sección RRHH y con fecha 5 de junio de 2025 se llegó a un acuerdo con la representación de los principales sindicatos y con la Sección de RRHH de la GMU en el sentido aprobar la convocatoria de la OEP de 17 plazas de Administrativos/as por vía de promoción interna.

Séptimo.- No es preceptivo Informe de Fiscalización para aprobar una Oferta Pública de Empleo.

Octavo.- Que los puestos incluidos en la OEP tienen las siguientes características:

- Se encuentran no cubiertos
- Están dotados presupuestariamente
- Están reservados a promoción interna
- No están pendientes de amortización
- Constituyen plazas de estructura de la Gerencia
- 16 de las 17 plazas son de carácter laboral y 1 funcionarial.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

#### Primero.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

La Oferta de Empleo Público (OEP) se configura como un instrumento creado con la finalidad de racionalizar y materializar la selección de personal; es el documento en virtud del cual la Administración hace pública la relación de puestos vacantes que pretende cubrir en el ejercicio presupuestario a través de los procedimientos de selección de personal.

Los artículos 91 de la LBRL y 128 de la TRRL, establecen que las Corporaciones Locales realizarán su Oferta de empleo, ajustándose a la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.



*La normativa básica estatal se encuentra contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

#### **Segundo.- PROMOCIÓN INTERNA Y TASA DE REPOSICIÓN**

*El art. 20. 3.4.b) LPGE 2023 indica que no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, las plazas que se convoquen por promoción interna ni los ceses respectivos. Dispone este precepto lo siguiente:*

- “4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:(...)
- b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.”

*Por tanto, la tasa de reposición se aplica a las nuevas incorporaciones de personal, es decir, al número máximo de plazas que puedan convocarse a través de las bajas producidas. Sin embargo, la promoción interna se refiere al paso del personal que ya forma parte de la Administración a cuerpos o escalas superiores, por lo que no supone un aumento de efectivos, sino una reordenación interna.*

#### **Tercero.- PORCENTAJE DE RESERVA Y PROMOCIÓN INTERNA**

*El artículo 108.3 del RD Ley 6/2023 de 19 de diciembre Plan de recuperación, transformación y resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, establece que las plazas de reserva para promoción interna deben de ser un porcentaje no inferior al 30% de las plazas de acceso libre.*

*Asimismo, el artículo 8.5 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Móstoles establece que el porcentaje de cobertura de vacantes mediante promoción interna será, cuando sea posible, de un 50%.*

*Siendo que la oferta que se pretende publicar cumple en cualquier caso los porcentajes legalmente establecidos.*

#### **Cuarto.- PROCEDIMIENTO PARA SU APROBACIÓN Y ELABORACIÓN.**

*A) El artículo 70.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público establece que:*

*“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria , que deban proveerse mediante incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la gestión de la provisión de las necesidades de personal , lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo de la convocatoria de los mismos. En todo*



*caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años..."*

*La reciente jurisprudencia en interpretación del artículo 70.1 entiende que la Oferta pública de Empleo ha de extenderse también a la promoción interna, así la STS de 3 de marzo de 2022 (rec 7731/2019) interpreta art. 70.1 del EBEP en el sentido de que la previsión de inclusión de plazas en la oferta de empleo público alcanza a las plazas que deban ser ofertadas a procesos selectivos de promoción interna, y declara que para la validez de la convocatoria es legalmente preceptivo la previa existencia de la oferta de empleo público.*

*Asimismo, en el artículo 8.3 tanto del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Móstoles como del Acuerdo de personal funcionario del Ayuntamiento de Móstoles, se establece que las plazas incluidas en la OPE podrán convocarse en turno libre, promoción interna y en turno de reserva de personas con discapacidad.*

*B) De conformidad con lo establecido en los artículos 128 del TRRL y 70 del TRBEP, procede la formulación y aprobación de la Oferta Pública de Empleo para provisión de plazas de Administrativos/as, encuadradas en la escala de Administración General, subescala administrativa, reservadas a turno de promoción interna, por cuanto las plazas que se relacionan en el Informe Económico de fecha 8 de abril de 2025 se encuentran vacantes, dotadas presupuestariamente y cumplen los requisitos y limitaciones establecidas en la LPGE.*

*C) El artículo 4.2 ñ) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles atribuye a la Gerencia Municipal la competencia para aprobar la Oferta Pública de Empleo del personal que desempeñe sus funciones en ella. Siendo el Comité Ejecutivo, a propuesta de la Gerente, el órgano competente para la aprobación de la OEP, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.3.n, y 16.3 de los Estatutos.*

*D) Aprobada la Oferta de Empleo Público, se deberá remitir el Acuerdo a la Administración General del Estado, en cumplimiento del artículo 56.1 de la LBRL.*

*E) Asimismo, dicha OEP habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, vinculando a la Gerencia para la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes anunciadas, dentro del plazo improrrogable de tres años, tal y como establece el ya referido artículo 70.1 del TREBEP.*

*Es por lo que,*

*Se PROPONE al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008, la adopción de la siguiente resolución:*



Primero: Aprobar la Oferta Pública de Empleo parcial 2025 para la provisión de 17 plazas de Administrativos/as, en la escala de la Administración General, subescala administrativa, reservadas al turno de promoción interna según el siguiente desglose:

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN PUESTO	SUBGRUPO	Nº DE PLAZA
1.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.47
2.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.40
3.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.44
4.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.26
5.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.32
6.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.39
7.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.41
8.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.46
9.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.24
10.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.29
11.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.25
12.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.28
13.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.31
14.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.27
15.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.43
16.LABORAL	ADMINISTRATIVO	C1	2.3.33
17. FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO	C1	1.3.45

Segundo: Aprobar la Oferta de Empleo Público que deberá de remitir el Acuerdo a la Administración General del Estado, en cumplimiento del artículo 56.1 de la LBRL.

Tercero: La OEP se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, vinculando a la Gerencia para la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes anunciadas, dentro del plazo improrrogable de tres años, tal y como establece el artículo 70.1 del TREBEP.

Cuarto: Dar traslado de la resolución al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Sección de RRHH de la resolución, a los efectos oportunos.”

Segundo.- Los artículos 5.2.f), de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, y el 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establecen respectivamente:

Artículo 5.2.f): “Son competencias de la Junta de Gobierno Local: Las demás que la ley le asigne en el ámbito de actuación de la gerencia con el carácter de indelegables”.

Artículo 127.1.h): “Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley (...).”



*En consecuencia, la competencia para ratificar la Oferta de Empleo Público del personal que desempeñe sus funciones en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles es de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles*

*Es por lo que,*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 5.2.f) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles la siguiente:*

#### ***Resolución***

***Primero.- Ratificar la aprobación de la Oferta de Empleo Público parcial correspondiente al 2025 para la provisión de 17 plazas de Administrativos/as, en la escala de la Administración General, subescala Administrativa, reservadas al turno de promoción interna, acordada por el Comité Ejecutivo en sesión de 11 de junio de 2025.***

***Segundo.- Que se de traslado de este acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley de Bases del Régimen Local; debiendo publicarse en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”***

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 588.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE DE ATMNOMI.NET, DURANTE EL EJERCICIO 2022, 2023, 2024 Y DEL 1 AL 5 DE FEBRERO DE 2025. EXPTE. GMUOFI 2/25.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05):

**Expediente nº:** GMUOFI 2/25

**Asunto:**

Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE DE ATMNOMI.NET durante el ejercicio 2022, 2023, 2024 y del 1 al 5 de febrero de 2025 por un importe de 8.835,03 €, con un IVA de 1.855,36 €.

**Interesado:** ATM GRUPO MAGGIOLI S.L. (CIF: B28798775)

**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función intervadora.

**Fecha de iniciación:** 2 de abril de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Sección Económica de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a la CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE DE ATMNOMI.NET durante el ejercicio 2022, 2023, 2024 y del 1 al 5 de febrero de 2025 por un importe total de 8.835,03 €, con un IVA de 1.855,36 €, generando un total de 10.690,39 €, se han apreciado de los **hechos** que figuran a continuación:

Primer: En las dependencias de la Gerencia Municipal de urbanismo se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gastos previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimientos es el siguiente:

ORGANO GESTOR	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		
TITULAR DEL CRÉDITO	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN	CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE DE ATMNOMI.net		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	15101-22799 "Servicios y trabajos realizados por otras empresas y profesionales"		
FACTURA	FECHA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
N/2300046	11/01/2023	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	3.448,5 €



N/2300608	01/04/2023	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €
N/2302911	01/07/2023	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €
N/2305657	01/10/2023	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €
N/2300131	15/01/2024	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €
N/2403505	17/07/2024	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €
N/2403506	17/07/2024	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €
N/2404735	01/10/2024	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €
N/2500198	22/01/2025	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €
N/2501682	21/03/2025	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	344,85 €
		<b>TOTAL (IVA EXCLUIDO)</b>	<b>8.835,03 €</b>
		<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>10. 690,39 €</b>

*Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable de órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante el ejercicio 2022, 2023, 2024 y del 1 al 5 de febrero de 2025 debidamente conformadas; informe del Jefe de Sección de gestión Económica sobre existencia crédito presupuestario y retención de crédito 2/2025-88, de fecha 2 de abril de 2025.*

*Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General, de fecha 11 de junio de 2025, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora.*

*Quinto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General sobre las obligaciones de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.*

*Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 15101-22799 “Otros trabajos realizadas por otras empresas y profesionales” tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Sección de Gestión Económica.*



**Séptimo:** Siendo que no se aprecia la existencia de mala fe por parte del contratista, este gasto implica minorar las consecuencias que se puedan derivar por el hecho de no repercutirlo, tales como la imposibilidad de abonar la nomina a los empleados públicos y el incumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Octavo:** Se constata que se ha realizado expediente C057/01/2024 denominado "Servicio de mantenimiento de la aplicación informática Atmnominet de gestión de personal, nóminas y seguridad social de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles" y que habiéndose rubricado contrato con fecha 6 de febrero de 2025, se pone fin a los gastos que originan este expediente de omisión de la función interventora.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es el siguiente:

**Primero:** El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimientos a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo esta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

**Segundo:** Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la intervención General.

**Tercero:** La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimientos incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y periodos indicados.

**Cuarto:** Respecto de la competencia; resulta de aplicación lo dispuesto en el art.28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área del que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia puede ser objeto de delegación, acordar, resolución procedente". Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 122 de las vigentes bases de ejecución del Presupuesto General, por la que se establece que "corresponderá a la Junta de Gobierno Local, existiendo dotación presupuestaria, la convalidación de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos autónomos en omisión de la función interventora".

En virtud de lo expuesto,



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE ATMNOMI.NET durante los tres últimos años por un importe de 8.835,03 €, con un IVA de 1.855,36 €, dando lugar a un importe total de 10.690,39 €

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuesta indicada:

ORGANO GESTOR	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		
TITULAR DEL CRÉDITO	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN	CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE DE ATMNOMI.net		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	15101-22799 "Servicios y trabajos realizados por otras empresas y profesionales"		
FACTURA	FECHA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
N/2300046	11/01/2023	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	3.448,5 €
N/2300608	01/04/2023	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €
N/2302911	01/07/2023	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €
N/2305657	01/10/2023	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €
N/2300131	15/01/2024	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €
N/2403505	17/07/2024	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €
N/2403506	17/07/2024	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €
N/2404735	01/10/2024	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €



N/2500198	22/01/2025	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	862,13 €
N/2501682	21/03/2025	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	344,85 €
		TOTAL (IVA EXCLUIDO)	8.835,03 €
		TOTAL (IVA INCLUIDO)	10. 690,39€

**Tercero:** Dar traslado al tercero interesado, así como a la sección de Gestión Económica e Intervención General.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

**18/ 589.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES”. EXPTE C/068/CON/2025-145.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/068/CON/2025-145  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.  
**Objeto:** CONTRATACIÓN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.



**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES:
  - o Propuesta del Gasto: 20250000000550)
  - o RC Corriente: 2/2025000001624 (anualidad 2025)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 219.054,60€, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 219.054,60€, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde su formalización

La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.



*No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero.-** Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

**Segundo.-** La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158, DA 3<sup>a</sup>, 2º (Tramitación anticipada) y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.

**Tercero.-** Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Cuarto.-** Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **Resuelva**:

**Primero.** - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/068/CON/2025-145), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 219.054,60 €, (exento de IVA), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 14-9331-22400, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2025000002535).



**Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**19/ 590.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”. EXPTE C/078/CON/2025-085.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

<b>Expediente nº:</b>	C/047/CON/2025-085.
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
<b>Objeto:</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
<b>Interesado:</b>	CONCEJALÍA DE SANIDAD Y DEPORTES.
<b>Procedimiento:</b>	Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento trámited a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes Hechos:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*



- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; *por importe total de 27.000,00 €.*
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 11.700,00 €, (*Expediente 2/2025000002128*)
  - anualidad 2025: 11.700,00 €, aplicación presupuestaria 2025 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- RC PRESUPUESTOS FUTUROS, POR IMPORTE TOTAL DE 15.300,00 €, (*Expediente 2/2025000002129*);
  - anualidad 2026: 13.500,00 €, aplicación presupuestaria 2026 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.
  - anualidad 2027: 1.800,00 €, aplicación presupuestaria 2027 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027.
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y la no aplicación a esta contratación del IVA; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.

*- Presupuesto base de licitación:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 27.000,00 €, no siendo de aplicación el IVA a la presente contratación, siendo por tanto el presupuesto base de licitación, al no ser aplicable el IVA, de 27.000,00 €, calculado todo ello para los dos años iniciales de contratación, sin posibilidad de prórroga. Presupuesto máximo.*

*- Valor estimado del contrato:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 27.000,00 €, estando incluidos los dos años de contrato y sin incluir el IVA que no es de aplicación a la presente contratación.*



- Duración:

*El plazo de duración del contrato será de dos años desde la fecha de su formalización. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos. No se contempla la posibilidad de prórroga.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

**Primero.-** La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, la DA 33<sup>a</sup> (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

**Segundo.-** Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Tercero.-** Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/047/CON/2025-085.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

**Segundo.-** Autorizar un gasto plurianual por importe de 27.000,00 €, (I.V.A. no aplicable a la presente contratación) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará según las retenciones de crédito RCs practicadas (Expedientes 2/2025000002128 y 2/2025000002129), a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- **RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 11.700,00 €, (Expediente 2/2025000002128)**
  - anualidad 2025: 11.700,00 €, aplicación presupuestaria 2025 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.
- **RC PRESUPUESTOS FUTUROS, POR IMPORTE TOTAL DE 15.300,00 €, (Expediente 2/2025000002129);**
  - anualidad 2026: 13.500,00 €, aplicación presupuestaria 2026 26 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.
  - anualidad 2027: 1.800,00 €, aplicación presupuestaria 2027 27 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027.

La autorización o realización de estos gastos futuros de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**20/ 591.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II PARTE I. LOTES 1 AL 9. LOTE 1 (CONSERVACIÓN DE ASEOS Y COCINA). EXPTE. C002/CON/2025-100.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/002/CON/2025-100  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** OBRAS ADMINISTRATIVO.POR LOTES  
**-Objeto:** CONTRATO OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1 LOTES 1 AL 9. LOTE 1  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 2/418 adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 1.886.958,66 €, más un importe de 396.261,32€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 2.283.219,98€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS.
  - Procedimiento: SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
  - Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 2.283.219,98€

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98 €, para los nueve lotes, desglosado en 1.886.958,66 € en concepto de principal y 396.261,32 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 1- ASEOS Y COCINA es el siguiente:

LOTE 1- ASEOS Y COCINA; su presupuesto base de licitación asciende, para el período de duración del contrato, a la cantidad de 242.757,02€, incluyendo la cantidad



de 42.131,38 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 200.625,64 €.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 1.886.958,66€. Todo ello sin IVA

*El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 1- ASEOS Y COCINA, es el siguiente:*

*LOTE 1- ASEOS Y COCINA; Valor estimado de contrato, 200.625,64 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 1, todo ello sin incluir el IVA*

- *Duración:*

*El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde día siguiente a la comprobación del replanteo*

*Tercero: - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de mayo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones los siguientes licitadores al Lote 1:*

- CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. NIF B15675515
- CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.NIF B05124516
- GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO NIF B82409681.

*Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de junio de 2025, procedió a la apertura del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) del LOTE 1. Visto la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores al LOTE 1, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L. y CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.; igualmente se acuerda requerir a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN., la documentación correspondiente al ANEXO I del PCAP, Declaración Responsable del ANEXO II y Documento de Compromiso Expreso. La apertura relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula se traslada a una Mesa posterior.*

*Quinto: En sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de las diez ofertas admitidas al procedimiento, emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 18 de junio de 2025,*



Visto el meritado informe técnico los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar: ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento previo de la documentación preceptiva, y en último lugar: trasladar al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de las proposiciones presentadas por las siguientes mercantiles:

**"LOTE 1**

**SE ESTABLECE EL SIGUIENTE ORDEN DECRECIENTE DE EMPRESAS:**

1. CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.
2. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
3. GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.

Para el LOTE 1 ADJUDICAR A la empresa CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. ya que ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 180.222,01€ + 37.846,62 € IVA”.

Sexto: En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 25 de junio de 2025 requerimiento a la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. con CIF: B15675515, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales y resguardo de la garantía definitiva a través de alguna de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP P y de acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, y al amparo de lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP y dadas las especiales características de ejecución del contrato y el carácter esencial de la actividad educativa a desarrollar se exige una garantía adicional del 5% a la garantía definitiva de forma que la garantía total alcance un 10% del precio de adjudicación de cada lote, excluido el IVA por importe de 18.022,20€.

Séptimo: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

**Segundo:** Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. con CIF B15675515, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**Tercero:** La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

**Cuarto:** El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el CONTRATO OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1 LOTES 1 AL 9. LOTE 1- ASEOS Y COCINAS - (C/002/CON/2025-100), a la licitadora CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. con CIF B15675515, por un importe de 180.222,01€ más un importe de 37.846,62€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada:

**1. "OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 1:**

Precio: CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON UN CÉNTIMO - 180.222,01 €

IVA: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS, 37.846,62 €

**2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:**

**REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** De 0 a 40 puntos

Lote 1



CRITERIO VALORABLE	SI	NO
<i>Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20puntos)</i>	<input type="checkbox"/>	
<i>Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20puntos)</i>	<input type="checkbox"/>	

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 218.068,63€ que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 40-3244-63204 “Conservación y funcionamiento de centros de enseñanza” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000002279).

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**21/ 592.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE I. LOTES 1 AL 9. LOTE 2 (CONSERVACIÓN DE ASEOS) EXPTE. C002/CON/2025-100.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*



**Expediente nº:** C/002/CON/2025-100  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS ADMINISTRATIVO.POR LOTES  
**Objeto:** CONTRATO OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1 LOTES 1 AL 9. LOTE 2  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 2/418 adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 1.886.958,66 €, más un importe de 396.261,32€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 2.283.219,98€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS.
  - Procedimiento: SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
  - Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 2.283.219,98€

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98 €, para los nueve lotes, desglosado en 1.886.958,66 € en concepto de principal y 396.261,32 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 2- ASEOS es el siguiente:

LOTE 2- ASEOS; su presupuesto base de licitación asciende, para el período de duración del contrato, a la cantidad de 284.928,64€, (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 235.478,21 € más un importe de 49.450,42 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

- Valor estimado del contrato:



*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 1.886.958,66€. Todo ello sin IVA*

*El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 2- ASEOS, es el siguiente:*

*LOTE 2- ASEOS; Valor estimado de contrato, 235.478,21 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 2, todo ello sin incluir el IVA*

- Duración:

*El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde día siguiente a la comprobación del replanteo*

*Tercero: - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de mayo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones los siguientes licitadores al Lote 2:*

- CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
- GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.
- CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.
- SERVEO SERVICIOS, S.A.U.

*Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de junio de 2025, procedió a la apertura del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) del LOTE 2. Visto la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores al LOTE 2, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles que se han presentado al presente LOTE 2. La apertura relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula se traslada a una Mesa posterior.*

*Quinto: En sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2025, la Secretaría de la Mesa procede a apertura de la oferta económica y otros criterios evaluables automáticamente de las empresas admitidas al procedimiento.*

*Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.*

*Por Informe técnico de fecha 18 de junio de 2025 se constata que la oferta presentada por la mercantil SERVEO en la licitación del contrato de las OBRAS DENTRO DEL*



*PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. EXPTE. (C002/CON/2025-100), LOTE 2, le comunico que una vez examinada por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10<sup>a</sup> de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con lo previsto en el Art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, puede ser considerada como anormal o desproporcionada.*

*Se procede a requerir a la citada empresa justificación de la viabilidad de la oferta presentada.*

*Con fecha 24 de junio la empresa SERVEO SERVICIOS, S.A.U. ha declinado presentar justificación de la oferta “tras detectar un error en la interpretación de los importes y alcances reflejados”. Por Informe técnico de fecha 25 de junio de 2025 se procede a proponer a la Mesa de Contratación la exclusión de la propuesta económica, procediéndose a la valoración del resto de ofertas.*

*Sexto: Visto el meritado informe técnico los miembros de la Mesa de Contratación en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2025, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar: ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva, y en último lugar: trasladar al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de las proposiciones presentadas por las siguientes mercantiles:*

#### *“LOTE 2*

#### *SE ESTABLECE EL SIGUIENTE ORDEN DECRECIENTE DE EMPRESAS:*

1. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
2. GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.
3. CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.

*Para el LOTE 2 ADJUDICAR A la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. ya que ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 220.172,13 € + 46.236,15 € IVA.”.*

*Séptimo: Se acuerda por lo tanto requerir a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con CIF B05124516, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido garantía definitiva por importe de 11.008,61 €, así como garantía*



*complementaria por importe de 11.008,60€, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Octavo: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Noveno: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con CIF B05124516, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se PROPONE,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Excluir de la licitación del CONTRATO OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1 LOTES 1 AL 9. LOTE 2- ASEOS (C/002/CON/2025-100), a la licitadora SERVEO SERVICIOS, S.A.U. en base al informe técnico de fecha 25 de junio de 2025, toda vez que la propia empresa declina justificar la viabilidad de su oferta incursa en baja desproporcionada.

**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE



*II. PARTE 1 LOTES 1 AL 9. LOTE 2- ASEOS (C/002/CON/2025-100), a la licitadora CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con CIF B05124516, por un importe de 220.172,13 € más un importe de 46.236,15 € correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada:*

1. Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente al LOTE 2 (ASEOS):

*Precio: (en letras) DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON TRECE CÉNTIMOS (en número) 220.172,13 €.*

*IVA: (en letras) CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CENTIMOS (en número) 46.236,15 €.*

2. Criterios valorables en cifras y porcentajes:

*Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:*

#### *LOTE 2 (ASEOS)*

CRITERIO VALORABLE	SÍ	NO
<i>Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)</i>	X	
<i>Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)</i>	X	

**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 266.408,28 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 40-3244-63204 “Conservación y funcionamiento de centros de enseñanza” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000002280).

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**22/ 593.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II PARTE I. LOTES 1 AL 9. LOTE 3 (CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR). EXPTE. C002/CON/2025-100.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/002/CON/2025-100  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS ADMINISTRATIVO.POR LOTES  
**Objeto:** CONTRATO OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1 LOTES 1 AL 9. LOTE 3  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 2/418 adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 1.886.958,66 €, más un importe de 396.261,32€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 2.283.219,98€.



Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS.
  - Procedimiento: SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
  - Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 2.283.219,98€

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98 €, para los nueve lotes, desglosado en 1.886.958,66 € en concepto de principal y 396.261,32 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 3- CARPINTERÍA EXTERIOR es el siguiente:

LOTE 3- CARPINTERIA EXTERIOR; su presupuesto base de licitación asciende, para el periodo de duración del contrato, a la cantidad de 287.141,42 €, incluyendo la cantidad de 49.834,46 EUROS correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 237.306,96 €.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 1.886.958,66€. Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al Lote 3- CARPINTERÍA EXTERIOR, es el siguiente:

Lote 3- CARPINTERÍA EXTERIOR; Valor estimado de contrato, 237.306,96 €, calculado para el periodo de duración de contratación del Lote 3- CARPINTERÍA EXTERIOR, todo ello sin incluir el IVA

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de mayo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores al Lote 3:

- AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L. (B85596914)
- ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (A08112716)
- COVEZA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (B42788281)



- CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (B05124516)
- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (A19001205)
- SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L. (B86555885)
- TRAUXIA, S.A. (A84465749)

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de junio de 2025, procedió a la apertura del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) del LOTE 3. Visto la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores al LOTE 3, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L. y CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.; igualmente se acuerda requerir a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN., la documentación correspondiente al ANEXO I del PCAP, Declaración Responsable del ANEXO II y Documento de Compromiso Expreso. La apertura relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula se traslada a una Mesa posterior.

Quinto: En sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2025, la Secretaría de la Mesa procede a apertura de la oferta económica y otros criterios evaluables automáticamente de las empresas admitidas al procedimiento.

Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Por Informe técnico de fecha 18 de junio de 2025 se constata que la oferta presentada por la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. y TRAUXIA, S.A. en la licitación del contrato de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. EXPTE. (C002/CON/2025-100), LOTE 3, una vez examinada por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10<sup>a</sup> de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con lo previsto en el Art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, puede ser considerada como anormal o desproporcionada.

Se procede a requerir a la citada empresa justificación de la viabilidad de la oferta presentada.

Con fecha 23 de junio las empresas TRAUXIA y SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L presentan justificación de la oferta.

En caso de TRAUXIA, se dispone que:



“Se ha procedido a revisar la oferta, no observando errores en el estudio de la misma y se solicita que se tenga por presentado este escrito con sus adjuntos y se admita a trámite”. Por lo tanto, TRAUXIA presenta informe reafirmándose en su oferta.

Por parte de SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L se presenta documento de justificación: “Como puede apreciarse en el cuadro anterior, sumando todos los gastos de la ejecución de la obra; estos están por debajo del IMPORTE LICITADO por nuestra empresa, ofreciendo un margen, a mayores de los GG y BI de 8.408,78 para cubrir posibles imprevistos durante la ejecución de la obra.”

Sexto: La mesa de contratación, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2025 hace suyo el informe emitido el día 25 de junio y procede a la valoración de las ofertas económicas.

Dicho informe, dispone lo siguiente en lo relativo al lote 3:

Las ofertas económicas presentadas por la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. y TRAUXIA, S.A. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 19 de junio de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 23 de junio la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. ha presentado justificación de su oferta, adjuntando un estudio de costes detallado, completo y correcto en todos sus apartados relacionando las partidas donde se han realizado las bajas y presupuesto de terceros con validez al día de la fecha de este informe que justifican las bajas realizadas y garantizan la viabilidad de su propuesta económica.

Con fecha 23 de junio la empresa TRAUXIA, S.A. ha presentado justificación de la misma. Atendiendo a la documentación presentada, su propuesta no garantiza la viabilidad de la actuación. Entre otros la empresa no ha considerado los costes de mano de obra del personal de oficios exigidos en el PPT como mínimos. Los presupuestos de suministros que adjuntan ya no tienen validez en base a las observaciones detalladas en los mismo. Y por último no se detalla de forma pormenorizada los costes generales y el beneficio industrial, haciendo vagas menciones a ellos.

A resultas de lo expuesto y habida cuenta lo previsto en el art. 149.4 de la citada Ley de Contratos que establece “Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”, se entiende ha de procederse a la exclusión de la proposición presentada por TRAUXIA, S.A. al estar incursa en oferta anormal o desproporcionadas, procediéndose a la valoración del resto de ofertas.”

De acuerdo con lo anterior, la mesa del mismo día, dispone:



``Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula, del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por las siguientes mercantiles:

### LOTE 3

#### SE ESTABLECE EL SIGUIENTE ORDEN DECRECIENTE DE EMPRESAS:

1. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
2. CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.
3. ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
4. AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
5. ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
6. COVESA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. ``

Para el LOTE 3 ADJUDICAR A la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. ya que ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 192.500,00€ + 40.425,00 € IVA.

Séptimo: Se acuerda por lo tanto requerir a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. con CIF B86555885, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido garantía total (definitiva y complementaria) por importe de 19.250,00 EUROS todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Octavo: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

**Segundo:** Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**Tercero:** La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

**Cuarto:** El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Excluir la proposición presentada por TRAUXIA, S.A. al estar incursa en oferta anormal o desproporcionada.

**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1 LOTES 1 AL 9. LOTE 3- CARPINTERÍA EXTERIOR-(C/002/CON/2025-100), a la licitadora SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L. (B86555885), por un importe de 192.500,00€ + 40.425,00 € correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada:

1. ``OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 3:

1. Precio: (en letras) CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS euros, (en número) 192.500,00 €.
2. IVA: (en letras) CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VIENTICINCO euros, (en número) 40.425,00 €.

2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:



## *REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: De 0 a 40 puntos*

**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 232.925,00 € (192.500,00€ + 40.425,00 euros correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 40 3244 63204 "Conservación y funcionamiento de centros de enseñanza" del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000002281).

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**23/ 594.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II PARTE I. LOTES 1 AL 9. LOTE 4 (CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR). EXPTE. C002/CON/2025-100.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/002/CON/2025-100  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



- Tipo de contrato:** OBRAS ADMINISTRATIVO.POR LOTES
- Objeto:** CONTRATO OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1 LOTES 1 AL 9. LOTE 4
- Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
- Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 2/418 adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 1.886.958,66 €, más un importe de 396.261,32€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 2.283.219,98€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS.
  - Procedimiento: SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
  - Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 2.283.219,98€

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98 €, para los nueve lotes, desglosado en 1.886.958,66 € en concepto de principal y 396.261,32 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 4- CARPINTERÍA EXTERIOR es el siguiente:

LOTE 4- CARPINTERÍA EXTERIOR; su presupuesto base de licitación asciende, para el período de duración del contrato, a la cantidad de 179.349,17 €, incluyendo la cantidad de 31.126,70€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 148.222,47€.

- Valor estimado del contrato:



*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 1.886.958,66€. Todo ello sin IVA*

*El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 4- CARPINTERÍA EXTERIOR, es el siguiente:*

*LOTE 4- CARPINTERÍA EXTERIOR; Valor estimado de contrato, 148.222,47 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 4, todo ello sin incluir el IVA*

*- Duración:*

*El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde día siguiente a la comprobación del replanteo*

*Tercero: - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de mayo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores al Lote 4:*

- CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. NIF B15675515
- COVESA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. NIF B42788281
- ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. NIF A08112716
- AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L. NIF B85596914
- SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (B86555885)
- TRAUXIA, S.A. (A84465749)

*Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de junio de 2025, procedió a la apertura del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) del LOTE 4. Visto la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores al LOTE 4, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L. (B85596914), ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (A08112716), COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (B42788281), CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (B05124516), SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L. y TRAUXIA, S.A. La apertura relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula se traslada a una Mesa posterior.*

*Quinto: En sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de las diez ofertas admitidas al procedimiento, emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 18 de junio de 2025, donde se manifiesta lo siguiente:*



*"Las ofertas económicas presentadas por la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. y TRAUXIA, S.A. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 19 de junio de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.*

*Finalizado el plazo para la presentación de la justificación, no consta que la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. haya respondido al requerimiento, por lo que se procede a la exclusión de su oferta.*

*Con fecha 23 de junio la empresa TRAUXIA, S.A. ha presentado justificación de la misma. Atendiendo a la documentación presentada, su propuesta no garantiza la viabilidad de la actuación. Entre otros la empresa no ha considerado los costes de mano de obra del personal de oficios exigidos en el PPT como mínimos. Los presupuestos de suministros que adjuntan ya no tienen validez en base a las observaciones detalladas en los mismo. Y por último no se detalla de forma pormenorizada los costes generales y el beneficio industrial, haciendo vagas menciones a ellos.*

*A resultas de lo expuesto y habida cuenta lo previsto en el art. 149.4 de la citada Ley de Contratos que establece "Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico", se entiende ha de procederse a la exclusión de la proposición presentada por TRAUXIA, S.A. y por SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. al estar incursa en oferta anormal o desproporcionadas, procediéndose a la valoración del resto de ofertas".*

*Visto el meritado informe técnico los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, por tanto, se acuerda la exclusión de TRAUXIA, S.A. y por SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. al estar incursa en oferta anormal o desproporcionadas, procediéndose a la valoración del resto de ofertas.; en segundo lugar: ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva, y en último lugar: trasladar al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de las proposiciones presentadas por las siguientes mercantiles:*

#### **"LOTE 4**

#### **SE ESTABLECE EL SIGUIENTE ORDEN DECRECIENTE DE EMPRESAS:**

1. CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.
2. COVESA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.
3. ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.



#### 4. AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.

Para el LOTE 4 la empresa CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 140.411,14 € + 29.486,34 € IVA”.

Sexto: En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 25 de junio de 2025 requerimiento a la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. con CIF: B15675515, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales y resguardo de la garantía definitiva a través de alguna de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP P y de acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, y al amparo de lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP y dadas las especiales características de ejecución del contrato y el carácter esencial de la actividad educativa a desarrollar se exige una garantía adicional del 5% a la garantía definitiva de forma que la garantía total alcance un 10% del precio de adjudicación de cada lote, excluido el IVA por importe de 14.041,11€.

Séptimo: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. con CIF B15675515, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al



ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Excluir del procedimiento de CONTRATO OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1 LOTES 1 AL 9. LOTE 4- CARPINTERÍA EXTERIOR - (C/002/CON/2025-100), a la mercantil TRAUXIA, S.A. y por SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS en base a lo expuesto en el hecho quinto.

**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1 LOTES 1 AL 9. LOTE 4- CARPINTERÍA EXTERIOR - (C/002/CON/2025-100), a la licitadora CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. con CIF B15675515, por un importe de 140.411,14 € más un importe de 29.486,34 € correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada:

1. “OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 4:

Precio: CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS, 140.411,14 €

IVA: VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS, 29.486,34 €

2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

**REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** De 0 a 40 puntos

Lote 4

CRITERIO VALORABLE	SI	NO
Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)	<input type="checkbox"/>	
Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)	<input type="checkbox"/>	

**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 169.897,48€ que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 40-3244-63204 “Conservación y funcionamiento de centros de enseñanza” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000002282).

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**24/ 595.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II PARTE I. LOTE 1 AL 9. LOTE 5 (CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR). EXPTE. C002/CON/2025-100.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/002/CON/2025-100  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS ADMINISTRATIVO.POR LOTES  
**Objeto:** CONTRATO OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1 LOTES 1 AL 9. LOTE 5  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Adjudicación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 2/418 adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 1.886.958,66 €, más un importe de 396.261,32 € correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 2.283.219,98 €.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS.
- Procedimiento: SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tipo de licitación: ORDINARIA
  
- Presupuesto base de licitación: 2.283.219,98 €

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98 €, para los nueve lotes, desglosado en 1.886.958,66 € en concepto de principal y 396.261,32 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 5- CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR es el siguiente:

LOTE 5- CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR; su presupuesto base de licitación asciende, para el período de duración del contrato, a la cantidad de 239.783,52 €, (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 198.168,20 € más un importe de 41.615,32 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 1.886.958,66 €. Todo ello sin IVA.

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 5- CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR, es el siguiente:



**LOTE 5- CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR;** *Valor estimado de contrato, 198.168,20 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 5, todo ello sin incluir el IVA.*

- *Duración:*

*El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

*Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de mayo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones los siguientes licitadores al Lote 5:*

- ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
- CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.
- COVEZA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.
- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
- SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- TRAUXIA, S.A.

*Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de junio de 2025, procedió a la apertura del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) del LOTE 5. Visto la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores al LOTE 5, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones de las mercantiles que se han presentado al presente LOTE 5. La apertura relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula se traslada a una Mesa posterior.*

*Quinto: En sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2025, la Secretaría de la Mesa procede a la apertura de la oferta económica y otros criterios evaluables automáticamente de las empresas admitidas al procedimiento.*

*Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.*

*Por Informe técnico de fecha 18 de junio de 2025 se constata que las ofertas presentadas por las mercantiles SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L y TRAUXIA, S.A en la licitación del contrato de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. EXPTE. (C002/CON/2025-100), LOTE 5, se le*



comunica que una vez examinada por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10<sup>a</sup> de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con lo previsto en el Art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, puede ser considerada como anormal o desproporcionada.

Se procede a requerir a la citada empresa justificación de la viabilidad de la oferta presentada.

Sexto: En sesión extraordinaria y urgente celebrada el 27 de junio de 2025, la Secretaría de la Mesa procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula) de las siete ofertas admitidas al procedimiento, emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 25 de junio de 2025, donde se manifiesta lo siguiente:

"Las ofertas económicas presentadas por la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. y TRAUXIA, S.A. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 19 de junio de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Finalizado el plazo para la presentación de la justificación, no consta que la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. haya respondido al requerimiento, por lo que se procede a la exclusión de su oferta.

Con fecha 23 de junio la empresa TRAUXIA, S.A. ha presentado justificación de la misma. Atendiendo a la documentación presentada, su propuesta no garantiza la viabilidad de la actuación. Entre otros la empresa no ha considerado los costes de mano de obra del personal de oficios exigidos en el PPT como mínimos. Los presupuestos de suministros que adjuntan ya no tienen validez en base a las observaciones detalladas en los mismo. Y por último no se detalla de forma pormenorizada los costes generales y el beneficio industrial, haciendo vagas menciones a ellos.

A resultas de lo expuesto y habida cuenta lo previsto en el art. 149.4 de la citada Ley de Contratos que establece "Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico", se entiende ha de procederse a la exclusión de la proposición presentada por TRAUXIA, S.A. y por SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. al estar incursa en oferta anormal o desproporcionadas, procediéndose a la valoración del resto de ofertas."

Visto el meritado informe técnico los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar: la exclusión de las proposiciones presentadas



por las mercantiles TRAUXIA, S.A. y SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.; en tercer lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento previo de la documentación preceptiva, y en último lugar: trasladar al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de las proposiciones presentadas por las siguientes mercantiles:

#### **“LOTE 5**

#### **SE ESTABLECE EL SIGUIENTE ORDEN DECRECIENTE DE EMPRESAS:**

1. AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
2. COVEZA 2000 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.
3. ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
4. CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.
5. ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

Para el LOTE 5 ADJUDICAR A la empresa AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L. ya que ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 162.240,00 € + 34.070,40 € IVA”.

Séptimo: Se acuerda por lo tanto requerir a la mercantil AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido garantía total (10%) por importe de 16.224,00 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Octavo: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.



*Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L. con CIF B85596914, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuarto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se PROPONE,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Excluir de la licitación CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1 LOTES 1 AL 9. LOTE 5 -CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR- (C/002/CON/2025-100), a la licitadora SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. en base al informe técnico de fecha 25 de junio de 2025, toda vez que la propia empresa declina justificar la viabilidad de su oferta incursa en baja desproporcionada. Asimismo, excluir a la licitadora TRAUXIA, S.A. en base al informe técnico de fecha 25 de junio de 2025, toda vez que ha presentado justificación de la misma si bien, atendiendo a la documentación presentada, su propuesta no garantiza la viabilidad de la actuación.

**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1 LOTES 1 AL 9. LOTE 5- CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR- (C/002/CON/2025-100), a la licitadora AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L. con CIF B85596914, por un importe de 162.240,00 € más un importe de 34.070,40 € correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada:

**1. "OFERTA ECONÓMICA, APlicable AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 5:**

Precio: CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS - 162.240,00€



IVA: TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS, + 34.070,40 €

## 2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

*REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: De 0 a 40 puntos*

*Lote 5*

CRITERIO VALORABLE	SI	NO
<i>Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)</i>	<input type="checkbox"/>	
<i>Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)</i>	<input type="checkbox"/>	

**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 196.310,40 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 40-3244-63204 “Conservación y funcionamiento de centros de enseñanza” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000002283).

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**25/ 596.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II PARTE I. LOTES 1 AL 9. LOTE 9 (ACTUACIONES EN URBANIZACIÓN, PATIOS EXTERIORES Y OTROS). EXPTE. C002/CON/2025-100.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/002/CON/2025-100  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** OBRAS ADMINISTRATIVO.POR LOTES  
**-Objeto:** CONTRATO OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1 LOTES 1 AL 9. LOTE 9  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 2/418 adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 1.886.958,66 €, más un importe de 396.261,32€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 2.283.219,98€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS.
  - Procedimiento: SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
  - Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 2.283.219,98€

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98



€, para los nueve lotes, desglosado en 1.886.958,66 € en concepto de principal y 396.261,32 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

*El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 9- PAVIMENTO DE SUELOS INTERIORES Y PATIOS EXTERIORES es el siguiente:*

*LOTE 9- PAVIMENTO DE SUELOS INTERIORES Y PATIOS EXTERIORES; su presupuesto base de licitación asciende, para el período de duración del contrato, a la cantidad de 211.769,71€, incluyendo la cantidad de 36.753,42€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 175.016,29 €.*

- *Valor estimado del contrato:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 1.886.958,66€. Todo ello sin IVA*

*El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 9- PAVIMENTO DE SUELOS INTERIORES Y PATIOS EXTERIORES, es el siguiente:*

*LOTE 9- PAVIMENTO DE SUELOS INTERIORES Y PATIOS EXTERIORES; Valor estimado de contrato, 175.016,29 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 9, todo ello sin incluir el IVA*

- *Duración:*

*El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde día siguiente a la comprobación del replanteo*

*Tercero: - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de mayo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones los siguientes licitadores al Lote 9:*

- CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. NIF B15675515
- GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (B82409681)

*Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de junio de 2025, procedió a la apertura del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) del LOTE 9. Visto la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores al LOTE 9, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (B05124516) igualmente se acuerda requerir a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN., la documentación correspondiente al ANEXO I del PCAP, Declaración Responsable del ANEXO II y Documento de Compromiso Expreso. La*



*apertura relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula se traslada a una Mesa posterior.*

*La apertura relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula se traslada a una Mesa posterior.*

*Quinto: En sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de las diez ofertas admitidas al procedimiento, emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 18 de junio de 2025,*

*Visto el meritado informe técnico los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar: ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento previo de la documentación preceptiva, y en último lugar: trasladar al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de las proposiciones presentadas por las siguientes mercantiles:*

#### **“LOTE 9**

#### **SE ESTABLECE EL SIGUIENTE ORDEN DECRECIENTE DE EMPRESAS:**

1. CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.
2. GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.

*Para el LOTE 9 la empresa CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 166.668,01 € + 35.000,28 € IVA”.*

*Sexto: En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 25 de junio de 2025 requerimiento a la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. con CIF: B15675515, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales y resguardo de la garantía definitiva a través de alguna de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP P y de acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, y al amparo de lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP y dadas las especiales características de ejecución del contrato y el carácter esencial de la actividad educativa a desarrollar se exige una garantía adicional del 5% a la garantía definitiva de forma que la garantía total alcance un 10% del precio de adjudicación de cada lote, excluido el IVA por importe 16.666,80€.*



Séptimo: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. con CIF B15675515, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el CONTRATO OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1 LOTES 1 AL 9. LOTE 9- PAVIMENTO DE SUELOS INTERIORES Y PATIOS EXTERIORES - (C/002/CON/2025-100), a la licitadora CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. con CIF B15675515, por un importe de 166.668,01 € más un importe de 35.000,28€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada:

1. "OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 9:



Precio: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO - 166.668,01 €  
IVA: TREINTA Y CINCO MIL EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS - 35.000,28 €

## 2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

*REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: De 0 a 40 puntos*

Lote 9

CRITERIO VALORABLE	SI	NO
<i>Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20puntos)</i>	<input type="checkbox"/>	
<i>Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20puntos)</i>	<input type="checkbox"/>	

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 201.668,29€ que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 40-3244-63204 “Conservación y funcionamiento de centros de enseñanza” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000002287).

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**26/ 597.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL AUDITIVA DE MÓSTOLES, EN EVENTOS INSTITUCIONALES. EXPTE. C/087/CON/2025-137 (22-026).**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expte. Prórroga:** C087/CON/2025-137  
**Expediente nº:** C/048/CON/2022-026  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL AUDITIVA DE MÓSTOLES EN EVENTOS INSTITUCIONALES  
**Interesado:** Concejalía de contratación, mayores y bienestar social.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 11/559, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de septiembre de 2023, se adjudicó el servicio de REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL AUDITIVA DE MÓSTOLES EN EVENTOS INSTITUCIONALES (C/048/CON/2022-026) a la mercantil FUNDACIÓN SAMU, (N.I.F G41914243), por un importe de 15.000 €, exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, (Entidad exenta de IVA por dedicarse a fines sociales) para el plazo de ejecución del contrato de dos año, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga siempre y cuando aislada o conjuntamente no superen el plazo de dos años, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo II (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) en los documentos donde consta lo siguiente:

#### **"(...)PROPUESTA ECONÓMICA Y MEJORAS**

1.- Propuesta económica. Precio por hora de servicios prestados  
17,54 €, (euros, diecisiete con cincuenta y cuatro céntimos)  
IVA: 0,00 €, (euros, cero) \*



*2.- Prestación del servicio tele-interpretación de lengua de signos española:*

Número de horas por anualidad del servicios de tele-interpretación de lengua de signos española ofertados: 72 (setenta y dos).

**TOTAL OFERTADO: 36 puntos**

*3.- Plan de formación continua*

Número de horas/año de formación continua por profesional ofertada: 60 (SESENTA).

**TOTAL OFERTADO: 15 puntos.**

*La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 4 de octubre de 2023.*

*Segundo.- Con fecha 28 de abril de 2025, se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación del servicio promotor de prórroga de 28 de abril de 2025.*
- *Aceptación de prórroga por la mercantil, de 9 de mayo de 2025.*
- *Informe Técnico de fecha 9 de mayo de 2025.*
- *Certificado de no deudas.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 2025-45-2313-22799*  
*Nº de propuesta de gasto: 20250000000952*
  - *RC Corriente: anualidad 2025- RC 2/2025000002501*
  - *RC Futuro: anualidades 2026 y 2027 2/2025000002502*

*Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:*

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN.*

*Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS*
- *Tramitación: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*



*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”*

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.”*

*Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por el Técnico de Sanidad de 28 de abril de 2025, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 9 de mayo de 2025. En ambos documentos consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 4 de octubre de 2025 hasta el 3 de octubre de 2027.*

*Asimismo, obra en el expediente informe técnico la Técnico de Sanidad emitido con fecha 9 de mayo de 2025, en el que, se hace constar lo siguiente:*



**"ASUNTO: INFORME PRORROGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE INTERPRETACION EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL AUDITIVA DE MOSTOLES EN EVENTOS INSTITUCIONALES, EXPTE. C/048/CON/2022-026.**

**Necesidad:**

*El objeto de la presente Propuesta de Prórroga del Servicio, es para facilitar la comunicación entre personas con diversidad funcional auditiva y oyentes, facilitando así su integración en aquellos recursos en los que la comunicación sea una herramienta clave.*

*Esta prórroga se realizaría para cubrir el servicio de interpretación de lengua de signos española en los actos institucionales del Ayuntamiento, como son los plenos, jornadas, o cualquier otra actividad institucional, tratando de facilitar la participación del colectivo de personas sordas de Móstoles en los Órganos de Gobierno Municipal, a través de la asistencia y conocimiento de aquellos aspectos a trabajar en la participación en los diferentes órganos de gobierno, sesiones del Pleno del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, Iniciativas de las entidades ciudadanas, Consejos Sectoriales, Jornadas y todas aquellas actividades que se programen desde el Ayuntamiento.*

*El servicio será prestado por personas con titulación suficiente y constatada en la interpretación de lengua de signos.*

*Este servicio precisa de una infraestructura y medios materiales con los que no cuenta el Ayuntamiento de Móstoles.*

*En cuanto a los recursos humanos necesarios, su perfil no forma parte de la relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, tratándose de personal con una formación muy especializada, por lo que estas funciones deben ser realizadas por personal ajeno al Ayuntamiento de Móstoles.*

**Plazo de ejecución.**

*Duración total: Prórroga de 2 años (desde el 4 de octubre de 2025 hasta el 3 de octubre de 2027).*

**Plazo de garantía.**

*Se establece durante todo el periodo de duración de la prórroga.*

*El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.*

*El contrato administrativo del Servicio, fue adjudicado por Acuerdo NO 11/559, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2023, a la mercantil FUNDACION SAMU (NIF (341914243). EXPTE. C/048/CON/2022-026.*



*En el contrato firmado por el Ayuntamiento de Móstoles y FUNDACION SAMU (NIF (341914243), el 04 de octubre de 2023 se especifica, en su cláusula Tercera, que el plazo de ejecución será de DOS AÑOS desde el 4 de octubre de 2023 hasta el 3 de octubre de 2023 (ambos inclusive), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.*

*Desde el Área de Sanidad, informamos que el contrato durante este tiempo de duración se está cumpliendo correctamente, todos los servicios prestados por la empresa durante este periodo, se han realizado de manera satisfactoria y se han atendido las solicitudes requeridas.*

*Ante el próximo vencimiento del contrato, FUNDACION SAMU (NIF G41914243), comunica con fecha 9 de mayo de 2025 a la Concejalía de Deportes y Sanidad, la aceptación de la Prórroga del mismo, de acuerdo con el clausulado del contrato (se adjunta copia). La prestación del Servicio de interpretación de lengua de signos española para personas con diversidad funcional auditiva de Móstoles en eventos institucionales, hace que sea necesaria hacer efectiva esta prórroga por el periodo especificado, sin que se modifiquen las condiciones pactadas en el contrato, comprendiendo el periodo de prórroga desde el 4 de octubre de 2025 al 3 de octubre de 2027, (La empresa FUNDACION SAMU, fue adjudicataria de este contrato con un importe de 15.000,00€ (exento de IVA).*

*El importe máximo consignado a esta prórroga asciende a:*

*El importe máximo total del contrato para dos años se estableció en 15.000,00€ (exento de IVA).*

AÑO 2025. 7.500,00/12 meses * 2 mes + 28 días =	1.814,51€
AÑO 2026. 7.500,00/12 meses * 12 meses =	7.500,00€
AÑO 2027. 7.500,00/12 meses * 9 meses + 3 días=	5.685,49€

*Se adjunta documento de reserva de crédito, por un importe total de 15.000,00 € para el periodo comprendido entre el 4 de octubre de 2025 al 3 de octubre de 2027.”*

*El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 15.000,00€ (Entidad exenta de IVA por dedicarse a fines sociales). La duración total del contrato alcanzará el periodo comprendido entre el 4 de octubre de 2025 hasta el 3 de octubre de 2027.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local resolver lo siguiente:*



**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato de REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL AUDITIVA DE MÓSTOLES EN EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA CONCEJALIA DE CONTRATACION, BIENESTAR SOCIAL Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C048/CON/2022-026) con la mercantil FUNDACIÓN SAMU (NIF G41914243), por un importe de 15.000,00€ que se corresponde con un principal de 15.000,00 €, sin IVA, por estar exento, por una duración de 2 años, para el periodo comprendido entre el 4 de octubre de 2025 y el 3 de octubre de 2027, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 15.000,00€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto plurianual, se imputará, en el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-22799 del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito que obra en el expediente (R.C. 2/2025000002501) que consigna 1.189,51€.

En cuanto al año 2026 y 2027, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-22799 del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito que obra en el expediente (R.C. 2/2025000002502) que consigna unas cuantías de 13.810,49€:

- 7.500,00 euros en el año 2026
- 6.310,49 euros en el año 2027

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



27/ 598.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, PARA EL CURSO 2025/2026. EXPTE. C/087/CON/2025-134 (24-078).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expte. Prórroga:** C087/CON/2025-134  
**Expediente nº** C/048/CON/2024-078  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2025-2026  
**Interesado:** Concejalía de Educación y Festejos  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 18/705, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de septiembre de 2024, se adjudicó el servicio de REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2025-2026 (C/048/CON/2024-078) a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, (C.I.F B80345721), por un importe de 96.241,73 €, (incluido el impuesto sobre el valor añadido al tipo impositivo del 10% (IVA =cuantía de 8.749,25€) para el plazo de ejecución del contrato de un año, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga de un año de duración. A su vez, se establece que en todo caso se atenderá, en su ejecución, a lo dispuesto en la Orden que establezca el calendario escolar para el curso escolar 2024/2025, atendiendo, en el caso de que se objetive la prórroga prevista, a lo dispuesto en la Orden que establezca el calendario escolar para el curso escolar 2025/2026, debiendo tenerse en cuenta, en todos los casos, las medidas y posibles cambios en el calendario escolar que se adoptasen por parte de la Comunidad de Madrid.



*La prórroga se llevará a cabo con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo II (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) en los documentos donde consta lo siguiente:*

*"(...)CRITERIO OFERTA ECONÓMICA - PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO;  
(Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Cláusula 15. A. 1)  
Precio de ejecución del contrato, (sin IVA), total ofertado (1) 87.492,48 (en número)  
EUROS.*

*La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 2 de octubre de 2024.*

*Segundo.- Con fecha 28 de abril de 2025, se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación del servicio promotor de prórroga de 19 de junio de 2025.*
- *Aceptación de prórroga por la mercantil, de 19 de junio de 2025.*
- *Informe Técnico de fecha 19 de junio de 2025.*
- *Certificado de no deudas.*

*Documentos contables:*

- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias de 19 de junio de 2025*
- *Propuesta de aprobación de gasto de 25 de abril de 2025*
- *Informe de repercusiones presupuestarias de 19 de junio de 2025*

*RCs:*

- *RC barrado:*
  - *Cuantía: 320,81 euros*
  - *Aplicación presupuestaria: 2026-35-3201-22799*
- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE*
  - *Cuantía: 18.606,73 euros*
  - *Aplicación presupuestaria: 2025-35-3201-22799*
  - *Nº de propuesta de gasto: 20250000000943*
  - *Nº Expediente: 2/2025000002422*
- *RC FUTURO: anualidad 2026*  
*Cuantía: 77.635,00 euros*  
*Aplicación presupuestaria: 2026-35-3201-22799*  
*Nº de propuesta de gasto: 20250000000943*  
*Nº de Expediente: 2/2025000002423*



*La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:*

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

*Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- **Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**
- **Tramitación: ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”*

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que*



*rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

(...)

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que la Cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que ``El plazo de duración del contrato será de un año a partir de la formalización del mismo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, se establece la posibilidad de una prórroga de 1 año de duración. Los servicios a prestar se ejecutarán durante todos los días lectivos del curso escolar 2024/2025, llevándose a cabo según calendario escolar oficial establecido por la Consejería competente de la Comunidad de Madrid. El contrato se ejecutará en sus propios términos. En todo caso se atenderá, en su ejecución, a lo dispuesto en la Orden que establezca el calendario escolar para el curso escolar 2024/2025, atendiendo, en el caso de que se objetive la prórroga prevista, a lo dispuesto en la Orden que establezca el calendario escolar para el curso escolar 2025/2026, debiendo tenerse en cuenta, en todos los casos, las medidas y posibles cambios en el calendario escolar que se adoptasen por parte de la Comunidad de Madrid.``*

*Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por el Técnico General de Educación de 19 de junio de 2025. En dicho documento consta el periodo de duración de la misma, comprendiendo las fechas entre el 2 de octubre de 2025 hasta el 1 de octubre de 2026. A su vez, consta escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 19 de junio de 2025.*

*Obra en el expediente informe técnico firmado por el Técnico de Educación emitido con fecha 19 de junio de 2025, en el que, se hace constar lo siguiente:*

**“ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2025-26, Expte: C048/CON/2024-078**

*1. Según el contrato vigente para la gestión del Servicio de apoyo a los Colegios Públicos de Móstoles en Educación Infantil y Primaria, cuyo plazo de ejecución finaliza el 1 de octubre de 2025, se establece en la cláusula tercera que dicho contrato podrá prorrogarse por un año más, esto es, para el curso 2025/2026.*

*2. La empresa ha manifestado explícitamente su voluntad de continuar con la gestión de dicho servicio. (Se acompaña escrito)*

*3. Este servicio, que ofrece el Ayuntamiento de Móstoles y actualmente gestionado por la empresa J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., está funcionando*



correctamente, por lo que se propone la continuidad de la gestión mediante la prórroga del contrato desde el 2 de octubre de 2025 al 1 de octubre de 2026. Siendo los períodos de ejecución del contrato los períodos lectivos establecidos en el calendario escolar aprobado por la Comunidad de Madrid (ORDEN 1177/2024 de 5 de abril, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2024-2025), y con el calendario escolar oficial para el curso 2025/2026 (ORDEN 1476/2025 , de 4 de mayo por la que se establece el calendario escolar para el curso 2025 - 2026).

4. Esta tramitación se ha de realizar con condición suspensiva a la aprobación del presupuesto del año 2026. Hacemos constar que este Servicio figura en el presupuesto de la Concejalía de Educación y Festejos para el año 2025, en la partida presupuestaria 35-3201-22799.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADECUACION DEL CONTRATO A LAS BASES 8.3 Y 10 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES PARA 2025 Y 2026**

**CONCEJALIA:** Educación y Festejos

**TITULO DEL CONTRATO:** Servicio De Apoyo a Colegios Pùblicos De Educación Infantil y Primaria – Cuidamós para el Curso 2025-26

**Nº DE EXPEDIENTE:** Expte: C048/CON/2024-078

**TIPO DE CONTRATO:** Contrato De Servicios

**FORMA DE PAGO:** Mensual

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 35.3201.22799

**FECHA INICIO:** Contrato aprobado por Acuerdo 10/495 de 2 de julio de 2024, iniciado 02/10/2024 hasta 01/10/2025

**FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA:** 2 Octubre 2025

**FECHA DE FIN DE LA PRÓRROGA:** 1 De Octubre De 2026

**IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:** 87.492,48 € + 8.749,25 € IVA = 96.241,73 €

**ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS SEGÚN BEP, sin el 10% de IVA.**

- ANUALIDAD 2025: 17.206,85 €
- ANUALIDAD 2026: 70.285,63 €''

*El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 87.492,48€. Además, una cuantía de 8.749,25 euros (IVA 10%). Por lo tanto, una cuantía total de 96.241,73 euros. La duración total del contrato alcanzará el período comprendido entre el 2 de octubre de 2025 hasta el 1 de octubre de 2026.*



V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato de REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2025-2026 (C087/CON/2025-134) con la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, (C.I.F B80345721), por un importe de: 87.492,48 € + 8.749,25 € IVA = 96.241,73 € con una duración de 1 años, para el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2025 y el 1 de octubre de 2026, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 96.241,73 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, en el año 2025, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE
  - Cuantía: 18.606,73 euros
  - Aplicación presupuestaria: 2025-35-3201-22799
  - Nº de propuesta de gasto: 20250000000943
  - Nº Expediente: 2/202500002422

En cuanto al año 2026, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria:

- RC FUTURO: anualidad 2026
  - Cuantía: 77.635,00 euros
  - Aplicación presupuestaria: 2026-35-3201-22799
  - Nº de propuesta de gasto: 20250000000943
  - Nº Expediente: 2/202500002423

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la



*Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, al resto de licitadores y al servicio promotor, de conformidad con el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**28/ 599.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES, PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SUMINISTRO PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LAS LICENCIAS MICROSOFT NECESARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES, CONFIGURACIÓN DEL PRODUCTO Y MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO. EXPTE. C/034/CON/2017-043.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº** C/034/CON/2017-043  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS  
**Objeto:** “SUMINISTRO PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LAS



**Interesado**

LICENCIAS MICROSOFT NECESARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES, CONFIGURACIÓN DEL PRODUCTO Y MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO”

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO (ACTUAL CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

**Procedimiento:**

Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 9/446, adoptado en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 16/702, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato administrativo de “SUMINISTRO PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LAS LICENCIAS MICROSOFT NECESARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES, CONFIGURACIÓN DEL PRODUCTO Y MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO (C/034/CON/2017-043),\_a la mercantil COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES, S.L. (CIF B-86451713), por un importe máximo de 35.729,55€ (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS), siendo el importe del IVA a repercutir de 7.503,21€ (SIETE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS), por un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS, desde la fecha de la primera actuación de implantación de la herramienta EDITRAN, en el Ayuntamiento de Móstoles previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen , aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 28 de noviembre de 2017.

Quinto.- Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 1.786,49€ (MIL SETECIENTOS OCENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), mediante carta de pago nº 3/2017000000922 de fecha 6 de noviembre de 2017, y cuyo resguardo obra en el expediente.



Sexto.- Mediante Acuerdo Núm. 7/235, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2021, se acordó la primera modificación del contrato administrativo de SUMINISTRO PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LAS LICENCIAS MICROSOFT NECESARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES, CONFIGURACIÓN DEL PRODUCTO Y MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO (C/034/CON/2017-043), a la mercantil COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES, S.L. (CIF B-86451713)), por un importe total de 36.546,21€ (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS), más un IVA por importe de 7.674,72€ (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Séptimo.- Para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 40,83€ (CUARENTA EUROS CON OCHEENTA Y TRES CÉNTIMOS), mediante carta de pago nº 3/2021000000478, de fecha 28 de abril de 2021, en concepto de reajuste de la garantía definitiva, y cuyo resguardo obra en el expediente

Octavo.- Mediante Acuerdo Núm. 13/867, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, se acordó la prórroga del contrato administrativo de SUMINISTRO PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LAS LICENCIAS MICROSOFT NECESARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES, CONFIGURACIÓN DEL PRODUCTO Y MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO (C/034/CON/2021-054) (17-043), a la mercantil COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES, S.L. (CIF B-86451713), por un período comprendido entre el 29 de diciembre de 2021 y el 28 de diciembre de 2023, por un importe de 13.504,00€ ( TRECE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS) IVA incluido con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Noveno.- Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la responsable del contrato. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obran en el expediente sendos CERTIFICADOS DE CONTABILIDAD, de fecha ambos 18 de junio de 2025, en el cual se determina lo siguiente: que salvo error



*u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES, S.L. (B86451713) por importe de 1.786,49€ (expediente contable 3/201700000000922, de fecha 6/11/2017) y por importe 40,83€ (expediente contable 3/202100000000478, de fecha 28/04/2021), concepto 20.150 "Depósitos recibidos de otras empresas".*

*Décimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2<sup>a</sup> de su PCAP, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). (actualmente derogado).*

*A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que deroga el citado texto refundido, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

*II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 95 a 102 de la citada ley.*

*En su artículo 102 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.*

*La cláusula 29<sup>a</sup> del PCAP fijaba un periodo de garantía de 1 año, actualmente cumplido.*

*III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de "SUMINISTRO PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN EN RÉGIMEN DE



ARRENDAMIENTO, DE LAS LICENCIAS MICROSOFT NECESARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES, CONFIGURACIÓN DEL PRODUCTO Y MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO (C/034/CON/2017-043), a la mercantil COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES, S.L. (CIF B-86451713)

**Segundo.** - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 35.729,55€ (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS), siendo el importe del IVA a repercutir de 7.503,21€ (SIETE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS), por un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS, desde la fecha de la primera actuación de implantación de la herramienta EDITRAN, en el Ayuntamiento de Móstoles previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.** - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, por importe de 1.786,49€ (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), mediante carta de pago nº 3/20170000000922 de fecha 6 de noviembre de 201, así como la garantía definitiva por importe de 40,83€ (CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS), mediante carta de pago nº 3/20210000000478, de fecha 28 de abril de 2021, en concepto de reajuste de la garantía definitiva.

**Cuarto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Quinto.** - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**29/ 600.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA RAMÓN Y CONCHI, S.A., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV. LOTE 1 (CONSERVACIÓN DE ASEOS). EXPTE. C/002/CON/2022-009.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

<b>Expediente nº</b>	C/002/CON/2022-009. LOTE 1
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	OBRAS
<b>Objeto:</b>	“OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES”. LOTE 1.
<b>Interesado</b>	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
<b>Procedimiento:</b>	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.*

*Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 3/456, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 08 de junio de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de “OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES”. LOTE 1, CONSERVACIÓN DE ASEO (Expte. nº C/002/CON/2022-009), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe total de 153.188,96€ (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), más la cantidad de 32.169,68€ (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de ONCE SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, previéndose la posibilidad de manera excepcional la ampliación del plazo hasta un máximo de CATORCE SEMANAS con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 16 de junio de 2022.*



*Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 15.318,89€ (QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), mediante aval emitido por la entidad CAIXABANK, S.A., con el número 9340.03.251816664, de fecha 18 de mayo de 2022, cuyo resguardo obra en el expediente.*

*Habiendo transcurrido DOS AÑOS de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.*

*Sexto. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:*

*“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.*

*2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”*

*Asimismo, obra en el expediente INFORME DE TESORERÍA, de fecha 6 de junio de 2025, en el cual se determina lo siguiente: “le informo que en este Departamento existen los siguientes avales custodiados y que no han sido devueltos ni cancelados:*

Ref. Tesorería	Fecha Recepción	Avalista	Concepto	Importe
22-3422	24/05/2022	CAIXABANK, SA (934003251816664)	Obras de Reforma y rehabilitación en Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles, Fase IV, Lote 1- Expte C/002/CON/2022-009	15.318,89€

*Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*



**Resolver lo siguiente:**

**"Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato "OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES". LOTE 1, CONSERVACIÓN DE ASEO (Expte. nº C/002/CON/2022-009), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614)**

**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 153.188,96€ (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), más la cantidad de 32.169,68€ (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de ONCE SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, previéndose la posibilidad de manera excepcional la ampliación del plazo hasta un máximo de CATORCE SEMANAS, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero. -** Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 15.318,89€ (QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCIENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), mediante aval emitido por la entidad CAIXABANK, S.A., con el número 9340.03.251816664

**Cuarto. -** Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Quinto. -** Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**30/ 601.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA RAMÓN Y CONCHI, S.A., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV. LOTE 2 (CONSERVACIÓN DE ASEOS). EXPTE. C/002/CON/2022-009.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

<b>Expediente nº</b>	C/002/CON/2022-009. LOTE 2
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	OBRAS
<b>Objeto:</b>	"OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES". LOTE 2.
<b>Interesado</b>	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
<b>Procedimiento:</b>	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.*

*Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 4/457, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 08 de junio de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de "OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES". LOTE 2, CONSERVACIÓN DE ASEO (Expte. nº C/002/CON/2022-009), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe total de 125.533,94€ (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), más la cantidad de 26.362,13€ (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de ONCE SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, previéndose la posibilidad de manera excepcional la ampliación del plazo hasta un máximo de CATORCE SEMANAS con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 16 de junio de 2022.*

*Quinto - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 12.533,39€ (DOCE*



*MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS), mediante aval emitido por la entidad CAIXABANK, S.A., con el número 9340.03.251819358, de fecha 18 de mayo de 2022, cuyo resguardo obra en el expediente.*

*Habiendo transcurrido DOS AÑOS de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.*

*Sexto.- Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 16 de noviembre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:*

*“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.*

*2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”*

*Asimismo, obra en el expediente INFORME DE TESORERÍA, de fecha 6 de junio de 2025, en el cual se determina lo siguiente: “le informo que en este Departamento existen los siguientes avales custodiados y que no han sido devueltos ni cancelados:*

Ref. Tesorería	Fecha Recepción	Avalista	Concepto	Importe
22-3424	24/05/2022	CAIXABANK, SA (934003251819358)	Obras de Reforma y rehabilitación en Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles, Fase IV, Lote 2- Expte C/002/CON/2022-009	12.533,39€

*Séptimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*Segunda.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**



**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato “OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES”. LOTE 2, CONSERVACIÓN DE ASEO (Expte. nº C/002/CON/2022-009), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614)

**Segundo.**- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 125.533,94€ (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), más la cantidad de 26.362,13€ (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de ONCE SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, previéndose la posibilidad de manera excepcional la ampliación del plazo hasta un máximo de CATORCE SEMANAS, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.**- Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 12.533,39€ (DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS), mediante aval emitido por la entidad CAIXABANK, S.A., con el número 9340.03.251819358

**Cuarto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Quinto.** - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**31/ 602.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA RAMÓN Y CONCHI, S.A., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV. LOTE 3 (CONSERVACIÓN DE ASEOS). EXPTE. C/002/CON/2022-009.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

<b>Expediente nº</b>	C/002/CON/2022-009. LOTE 3
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	OBRAS
<b>Objeto:</b>	"OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES". LOTE 3.
<b>Interesado</b>	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
<b>Procedimiento:</b>	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 5/458, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 08 de junio de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de "OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES". LOTE 3, CONSERVACIÓN DE ASEO (Expte. nº C/002/CON/2022-009), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe total de 112.031,10€ (CIENTO DOCE MIL TREINTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), más la cantidad de 23.526,53€ VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de ONCE SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, previéndose la posibilidad de manera excepcional la ampliación del plazo hasta un máximo de CATORCE SEMANAS con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 16 de junio de 2022.

Quinto.- Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 11.203,11€ (ONCE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS), mediante aval emitido por la entidad CAIXABANK, S.A., con el número



9340.03.2518100278, de fecha 18 de mayo de 2022, cuyo resguardo obra en el expediente.

Habiendo transcurrido DOS AÑOS de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto.- Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 17 de noviembre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente INFORME DE TESORERÍA, de fecha 6 de junio de 2025, en el cual se determina lo siguiente: “le informo que en este Departamento existen los siguientes avales custodiados y que no han sido devueltos ni cancelados:

Ref. Tesorería	Fecha Recepción	Avalista	Concepto	Importe
22-3423	24/05/2022	CAIXABANK, SA (934003251820027)	Obras de Reforma y rehabilitación en Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles, Fase IV, Lote 3- Expte C/002/CON/2022-009	11.203,11€

Séptimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**



**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato "OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES". LOTE 3, CONSERVACIÓN DE ASEO (Expte. nº C/002/CON/2022-009), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614)

**Segundo.**- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 112.031,10€ (CIENTO DOCE MIL TREINTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), más la cantidad de 23.526,53€ VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de ONCE SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, previéndose la posibilidad de manera excepcional la ampliación del plazo hasta un máximo de CATORCE SEMANAS, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.** - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 11.203,11€ (ONCE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS), mediante aval emitido por la entidad CAIXABANK, S.A., con el número 9340.03.251820027

**Cuarto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**32/ 603.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA BENITO URBAN, S.L.U., PARA RESPONDER AL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS, EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2022-059R.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

<b>Expediente nº</b>	C/035/CON/2022-059R
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	MIXTO SERVICIOS Y SUMINISTROS
<b>Objeto:</b>	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES" LOTE 2
<b>Interesado</b>	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE.
<b>Procedimiento:</b>	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 24/656, adoptado en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Núm. 37/930, de fecha 25 de octubre de 2022, se adjudicó el contrato administrativo SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES" LOTE 2 (C/035/CON/2022-059R), a la mercantil BENITO URBAN, S.L.U (CIF B-59987529), por un importe de 63.069,74 € (SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), de los cuales la cantidad de 52.123,75€ (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS) en concepto de principal y la cantidad de 10.945,99€ (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) en concepto de I.V.A, por un plazo de duración de cuarenta y cinco días naturales (45) a contar desde el día de la formalización, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 21 de noviembre de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 2.606,19€, mediante aval bancario de la entidad CAIXABANK, S.A., con número del Registro



*Especial de Avales 9340.03.2540009-29, de fecha 5 de octubre de 2022, cuya copia obra en el expediente*

*Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía a contar desde la fecha del acta de recepción, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.*

*Sexto. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:*

*"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.*

*2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato"*

*Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 13 de junio de 2025, en el cual se determina lo siguiente: "... le informo que en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval de la entidad CAIXABANK, S.A., por importe de 2.606,19€, con Registro Especial de Avales nº9340.03.2540009-29"*

*Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

***Resolver lo siguiente:***

***Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES" LOTE 2 (C/035/CON/2022-059R) a la mercantil BENITO URBAN, S.L.U (CIF B-59987529).***



**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 63.069,74 € (SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), de los cuales la cantidad de 52.123,75€ (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS) en concepto de principal y la cantidad de 10.945,99€ (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) en concepto de I.V.A, por un plazo de duración de cuarenta y cinco días naturales (45) a contar desde el día de la formalización, sin posibilidad de prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.-** Autorizar la devolución y cancelación de la, garantía definitiva por importe de 2.606,19€, mediante aval bancario de la entidad CAIXABANK, S.A., con número del Registro Especial de Avales 9340.03.2540009-29, de fecha 5 de octubre de 2022

**Cuarto.-** Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**33/ 604.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA BENITO URBAN, S.L.U., PARA RESPONDER AL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES". LOTE 1 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCOS). EXPTE. C/035/CON/2021-104.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº** C/035/CON/2021-104  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO SERVICIOS Y SUMINISTROS



<b>Objeto:</b>	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES" LOTE 1-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCOS
<b>Interesado</b>	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE.
<b>Procedimiento:</b>	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 10/842, adoptado en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Núm. 9/475, de fecha 14 de junio de 2022, se adjudicó el contrato administrativo SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES" LOTE 1-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCOS (C/035/CON/2021-104), a la mercantil BENITO URBAN, S.L.U (CIF B-59987529), por un importe de 113.073,01 € (CIENTO TRECE MIL SETENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO), de los cuales la cantidad de 93.448,77€ (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS) en concepto de principal y la cantidad de 19.624,24€ (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS) en concepto de I.V.A, por un plazo de duración de veintitrés días naturales (23) a contar desde el día de la formalización, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 18 de julio de 2022.

Quinto.- Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.672,44€, mediante aval bancario de la entidad CAIXABANK, S.A., con número del Registro Especial de Avales 9340.03.2515054-63, de fecha 29 de abril de 2022, cuya copia obra en el expediente



*Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía a contar desde la fecha del acta de recepción, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.*

*Sexto.- Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 6 de junio de 2025, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:*

*"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.*

*2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato"*

*Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 13 de junio de 2025, en el cual se determina lo siguiente: "...le informo que en este Departamento existen los siguientes avales custodiados y que no han sido devueltos ni cancelados: ref. tesorería 22-3416, fecha recepción 18/05/2022, avalista CAIXABANK, S.A. (nº 9340.03.2515054-63), concepto "Suministro e instalación de equipamiento urbano en las zonas verdes del municipio de Móstoles. Lote 1.- Expte. C/035/CON/2021-104, importe 4.672,44€".*

*Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*Segunda.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

***Resolver lo siguiente:***

***Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES" LOTE 1-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCOS (C/035/CON/2021-104), a la mercantil BENITO URBAN, S.L.U (CIF B-59987529).***



**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 113.073,01 € (CIENTO TRECE MIL SETENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO), de los cuales la cantidad de 93.448,77€ (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS) en concepto de principal y la cantidad de 19.624,24€ (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS) en concepto de I.V.A, por un plazo de duración de veintitrés días naturales (23) a contar desde el día de la formalización, sin posibilidad de prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.** - Autorizar la devolución y cancelación de la, garantía definitiva por importe de 4.672,44€, mediante aval bancario de la entidad CAIXABANK, S.A., con número del Registro Especial de Avales 9340.03.2515054-63, de fecha 29 de abril de 2022

**Cuarto.-** Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**34/ 605.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA BENITO URBAN, S.L.U., PARA RESPONDER AL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES". LOTE 2 (SUMINISTRO MESA MERENDERO). EXPTE. C/035/CON/2021-104.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº** C/035/CON/2021-104  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO SERVICIOS Y SUMINISTROS



<b>Objeto:</b>	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES" LOTE 2-SUMINISTRO MESA MERENDERO
<b>Interesado</b>	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE.
<b>Procedimiento:</b>	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 10/842, adoptado en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Núm. 10/476, de fecha 14 de junio de 2022, se adjudicó el contrato administrativo SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES" LOTE 2-SUMINISTRO MESA MERENDERO (C/035/CON/2021-104), a la mercantil BENITO URBAN, S.L.U (CIF B-59987529), por un importe de 26.431,69 € (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), de los cuales la cantidad de 21.844,37€ (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS) en concepto de principal y la cantidad de 4.587,32€ (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS CÉNTIMOS) en concepto de I.V.A, por un plazo de duración de veintitrés días naturales (23) a contar desde el día de la formalización, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 18 de julio de 2022.

Quinto.- Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 1.092,22€, mediante aval bancario de la entidad CAIXABANK, S.A., con número del Registro Especial de Avales 9340.03.2515062-48, de fecha 29 de abril de 2022, cuya copia obra en el expediente

Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía a contar desde la fecha del acta de recepción, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el



*Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.*

*Sexto.- Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 6 de junio de 2025, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:*

*"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.*

*2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato"*

Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 13 de junio de 2025, en el cual se determina lo siguiente: "...le informo que en este Departamento existen los siguientes avales custodiados y que no han sido devueltos ni cancelados: ref. tesorería 22-3417, fecha recepción 18/05/2022, avalista CAIXABANK, S.A. (nº 9340.03.2515062-28), concepto "Suministro e instalación de equipamiento urbano en las zonas verdes del municipio de Móstoles. Lote 2.- Expte. C/035/CON/2021-104, importe 1.092,22€".

*Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*Segunda - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES" LOTE 2-SUMINISTRO MESA DE MERENDERO (C/035/CON/2021-104), a la mercantil BENITO URBAN, S.L.U (CIF B-59987529).

**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 26.431,69 € (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), de los cuales la cantidad de 21.844,37€ (VEINTIUN MIL



OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS) en concepto de principal y la cantidad de 4.587,32€ (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS CÉNTIMOS) en concepto de I.V.A, por un plazo de duración de veintitrés días naturales (23) a contar desde el día de la formalización, sin posibilidad de prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.-** Autorizar la devolución y cancelación de la, garantía definitiva por importe de 1.092,22€, mediante aval bancario de la entidad CAIXABANK, S.A., con número del Registro Especial de Avales 9340.03.2515062-48, de fecha 29 de abril de 2022

**Cuarto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Quinto.** - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**35/ 606.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA BENITO URBAN, S.L.U., PARA RESPONDER AL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES". LOTE 4 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTOS). EXPTE. C/035/CON/2021-104.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº** C/035/CON/2021-104  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO SERVICIOS Y SUMINISTROS  
**Objeto:** "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES,



*POR LOTES" LOTE 4-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTOS*

**Interesado** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE.

**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 10/842, adoptado en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Núm. 11/477, de fecha 14 de junio de 2022, se adjudicó el contrato administrativo SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, *POR LOTES" LOTE 4-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTOS* (C/035/CON/2021-104), a la mercantil BENITO URBAN, S.L.U (CIF B-59987529), por un importe de 66.041,29 € (SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS), de los cuales la cantidad de 54.579,58€ (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS) en concepto de principal y la cantidad de 11.461,71€ (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS) en concepto de I.V.A, por un plazo de duración de veintitrés días naturales (23) a contar desde el día de la formalización, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 18 de julio de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 2.728,98€, mediante aval bancario de la entidad CAIXABANK, S.A., con número del Registro Especial de Avales 9340.03.2515059-28, de fecha 29 de abril de 2022, cuya copia obra en el expediente.

Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía a contar desde la fecha del acta de recepción, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades



derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

*Sexto.- Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 6 de junio de 2025, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:*

*"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.*

*2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato"*

Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 13 de junio de 2025, en el cual se determina lo siguiente: "...le informo que en este Departamento existen los siguientes avales custodiados y que no han sido devueltos ni cancelados: ref. tesorería 22-3418, fecha recepción 18/05/2022, avalista CAIXABANK, S.A. (nº 9340.03.2515059-28), concepto "Suministro e instalación de equipamiento urbano en las zonas verdes del municipio de Móstoles. Lote 4.- Expte. C/035/CON/2021-104, importe 2.728,98€".

*Séptimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*Segunda.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES" LOTE 4-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTOS (C/035/CON/2021-104), a la mercantil BENITO URBAN, S.L.U (CIF B-59987529).

**Segundo.**- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 66.041,29 € (SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS), de los cuales la cantidad de 54.579,58€ (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS)



*en concepto de principal y la cantidad de 11.461,71€ (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS) en concepto de I.V.A, por un plazo de duración de veintitrés días naturales (23) a contar desde el día de la formalización, sin posibilidad de prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.*

**Tercero.-** Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 2.728,98€, mediante aval bancario de la entidad CAIXABANK, S.A., con número del Registro Especial de Avales 9340.03.2515059-28, de fecha 29 de abril de 2022

**Cuarto.-** Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**36/ 607.-** **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE. EXPTE. C/044/CON/2022-149.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº** C/044/CON/2022-149  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD  
**Objeto:** "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, ASÍ



**COMO SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, MANTENIMIENTO Y  
DESMONTAJE**

**Interesado** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS

**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 24/846, adoptado en sesión celebrada el 11 de octubre de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 4/1034, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE (Expte. C/044/CON/2022-149), a la mercantil ELECTRICIDAD C PLAZA, S.L. (CIF B-37059888), por un importe total de 260.400,00€ (DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS ), más la cantidad de 54.684,00€ (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de DOS AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga por UN AÑO más, todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 14 de diciembre de 2022.

Quinto.- Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 13.020,00€ (TRECE MIL VEINTE EUROS), mediante aval bancario emitido por la entidad CAJA RURAL DE SALAMANCA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO., de fecha 18 de noviembre de 2022, con el número 4717/0206-2390501456, y cuyo resguardo obra en el expediente.

Sexto.- Habiendo transcurrido UN MES de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.



Séptimo.- Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por la responsable del contrato. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente INFORME DE TESORERÍA, de fecha 12 de junio de 2025, en el cual se determina lo siguiente: “En contestación a su petición de fecha de 22 de mayo de 2025, solicitando información sobre el aval de la empresa ELECTRICIDAD C PLAZA, S.L. (B37059888), le informo que en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval de la entidad CAJA RURAL DE SALAMANCA, Sdad. Coop. de Crédito, por importe de 13.020,00€, con Registro Especial de Avales nº 4717/0206-2390501456”

Octavo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato administrativo “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE (Expte. C/044/CON/2022-149), a la mercantil ELECTRICIDAD C PLAZA, S.L. (CIF B-37059888)

**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 260.400,00€ (DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS), más la cantidad de 54.684,00€ (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCENTA Y CUATRO EUROS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo



de duración de DOS AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga por UN AÑO más, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.-** Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 13.020,00€ (TRECE MIL VEINTE EUROS), mediante aval bancario emitido por la entidad CAJA RURAL DE SALAMANCA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO., de fecha 18 de noviembre de 2022, con el número 4717/0206-2390501456

**Cuarto.-** Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**37/ 608.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA UNBLOCK CREATIVITY, S.L., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. EXPTE. C/048/CON/2022-049.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

<b>Expediente nº</b>	C/048/CON/2022-049
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	SERVICIOS
<b>Objeto:</b>	“SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA”
<b>Interesado</b>	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS



**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 16/538, adoptado en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 2/787, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C/048/CON/2022-049), a la mercantil UNBLOCK CREATIVITY, S.L. (CIF B-87196655), por un importe total de 81.389,00€ (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS ), correspondiendo 73.990,00€ (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS) a la base imponible y 7.399,00€ (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS) correspondientes al 10% de IVA, por un plazo de ejecución de UN AÑO, desde la formalización del contrato previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen , aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 3 de octubre de 2022.

Quinto.- Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 3.699,50€ (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), mediante carta de pago nº 3/2022000000882 de fecha 8 de septiembre de 2022, y cuyo resguardo obra en el expediente.

Sexto.- Mediante Acuerdo Núm. 13/516, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, se acordó la prórroga del contrato administrativo de SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C/048/CON/2022-049), a la mercantil UNBLOCK CREATIVITY, S.L. (CIF B-87196655), por un importe total de 81.389,00€ (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS), correspondiendo 73.990,00€ (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS) a la base imponible y 7.399,00 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y



NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS) correspondientes al 10% de IVA, por un plazo de duración de UN AÑO , para el período comprendido entre el 3 de octubre de 2023 al 2 de octubre de 2024, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Habiendo transcurrido TRES MESES de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 5 de junio de 2025, suscrito por EL Director de Educación. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 13 de junio de 2025, en el cual se determina lo siguiente: que salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por UNBLOCK CREATIVITY, S.L. (B87196655) por importe de 3.699,50€ (expediente contable 3/20220000000882, de fecha 08/09/2022), concepto 20.150 “Depósitos recibidos de otras empresas”.

Octavo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C/048/CON/2022-049), a la mercantil UNBLOCK CREATIVITY, S.L. (CIF B-87196655)



**Segundo.** - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de total de 81.389,00€ (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS ), correspondiendo 73.990,00€ (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS) a la base imponible y 7.399,00€ (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS) correspondientes al 10% de IVA, por un plazo de ejecución de UN AÑO, desde la formalización del contrato previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.** - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, garantía por importe de 3.699,50€ (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), mediante carta de pago nº 3/2022000000882 de fecha 8 de septiembre de 2022.

**Cuarto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Quinto.** - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**38/ 609.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER ESCUELA DE DANZA DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2020-024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

**Expediente nº** C/048/CON/2020-024  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



<b>Tipo de contrato:</b>	SERVICIOS
<b>Objeto:</b>	"SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER ESCUELA DE DANZA DE MÓSTOLES"
<b>Interesado</b>	CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
<b>Procedimiento:</b>	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 8/323, adoptado en sesión celebrada el 21 de julio de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 12/657, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, se adjudicó el contrato administrativo de "SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER ESCUELA DE DANZA DE MÓSTOLES (C/048/CON/2020-024)", a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. (CIF B-81367963), por un importe total de 139.246,28€ (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS), exento de IVA, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, desde la formalización del contrato previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS (durante los cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024), con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 23 de diciembre de 2020.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 6.962,31€ (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS), mediante carta de pago nº 3/20200000001023 de fecha 16 de noviembre de 2020, y cuyo resguardo obra en el expediente.

Sexto. - Mediante Acuerdo Núm. 21/597, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2022, se acordó la primera prórroga del contrato administrativo de SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER ESCUELA DE DANZA DE MÓSTOLES (C/048/CON/2020-024), a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. (CIF B-81367963), por un importe total de 69.623,10€ (SESENTA Y NUEVE MIL



*SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), exento de IVA, por un plazo de duración de UN AÑO que tendrá lugar durante el curso escolar 2022-2023, comenzando el 1 de septiembre de 2022 y finalizando el 30 de junio de 2023, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*Séptimo. - Mediante Acuerdo Núm. 9/943, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2023, se acordó la segunda prórroga del contrato administrativo de SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER ESCUELA DE DANZA DE MÓSTOLES (C/048/CON/2020-024), a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. (CIF B-81367963), por un importe total de 71.462,50€ (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), exento de IVA, por un plazo de duración de UN AÑO con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*Habiendo transcurrido TRES MESES de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.*

*Octavo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 2 de junio de 2025, suscrito por la responsable del contrato. En dicho informe se indica lo siguiente:*

*“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.*

*2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato*

*3. – La falta de recepción formal no se debe a ninguna causa imputable al contratista.”*

*Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 13 de junio de 2025, en el cual se determina lo siguiente: que salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. (B81367963) por importe de 6.962,31€ (expediente contable 3/202000000001023, de fecha 16/11/2020), concepto 20.150 “Depósitos recibidos de otras empresas”.*

*Noveno. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*



*Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de "SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER ESCUELA DE DANZA DE MÓSTOLES (C/048/CON/2020-024), a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. (CIF B-81367963).

**Segundo.** - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de total de 139.246,28€ (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS), exento de IVA, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, desde la formalización del contrato previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS (durante los cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024), por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.** - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, garantía por importe de 6.962,31€ (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS), mediante carta de pago nº 3/20200000001023 de fecha 16 de noviembre de 2020.

**Cuarto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Quinto.** - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y FESTEJOS**

- 39/ 610.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE AGOSTO DE 2026. EXPTE. K02 PATRONATO EEII 2025/054**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.b), de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 1998, en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005):*

<b>Expediente nº</b>	K02 PATRONATO EEII 2025/054
<b>Asunto</b>	Aprobación de la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - y el Ayuntamiento de Móstoles”, hasta el 31 de agosto de 2026.
<b>Interesados</b>	La Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Ayuntamiento de Móstoles (Patronato Municipal de Escuelas Infantiles).
<b>Procedimiento</b>	Aprobación Junta de Gobierno Local.
<b>Fecha de iniciación</b>	27 de junio de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, organismo autónomo del Ayuntamiento de Móstoles, en su nombre y a instancias de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, referente a la firma de la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - y el Ayuntamiento de Móstoles”, correspondiente al curso escolar 2025/2026,

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: con fecha 29/08/2024 se firmó un Convenio para regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles a partir del 01/09/2024 para los centros de titularidad municipal. (Anexo I).

Segundo: la firma de esta Adenda supone la continuación de dicho Convenio hasta el día 31/08/2026 y establece las aportaciones económicas, conforme al Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Con la Adenda se adjunta una propuesta orientativa de la financiación por módulos, siendo para el curso escolar 2025/2026, la siguiente:

- |                           |                |
|---------------------------|----------------|
| – Aportación Ayuntamiento | 732.352,86 €   |
| – Comunidad de Madrid     | 2.727.515,19 € |



Cuarto: en este expediente consta informe técnico del Director del Patronato de fecha 27/06/2025, en el que dice: “Por todo lo expuesto, por interés municipal, se propone la firma de la mencionada Adenda”.

Quinto: se han emitido informes tanto de Asesoría Jurídica de fecha 02/07/2025 como de Intervención de fecha 04/07/2025.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: el Convenio está regulado por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Segundo: la facultad para firmar el presente convenio viene atribuida a la Consejera de Educación por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Tercero: el órgano local firmante del presente convenio tiene, asimismo, conferida competencia en esta materia por la legislación vigente del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - y el Ayuntamiento de Móstoles, vigente hasta el 31 de agosto de 2026”.

**Segundo:** Proceder por parte del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Bautista Monjón, en virtud de su acreditada capacidad legal para la representación del Ayuntamiento de Móstoles, a la firma de los acuerdos alcanzados entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades-Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento, recogidos en dicha Adenda.

**Tercero:** Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto:** La Adenda al Convenio será suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**40/ 611.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 30/261 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 01 DE ABRIL DE 2025, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL DESFILE DE CARNAVAL 2025. EXPTE. SP018/FEST/2025/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica del Área de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 30/261 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 1 de abril de 2025, en propuesta de resolución sobre aprobación de la concesión de las subvenciones del Desfile de Carnaval 2025, EXP. SP018/FEST/2025/2.

**Procedimiento:** Corrección de errores materiales.

Examinado la propuesta de resolución, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Se han detectado los errores materiales, en el Acuerdo Núm. 30/261 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 1 de abril de 2025, en propuesta de resolución sobre aprobación de la concesión de las subvenciones del Desfile de Carnaval 2025, EXP. SP018/FEST/2025/2, localizados en el punto tercero de la parte resolutiva, consistente en:

Donde dice:

ORDEN	AMPA/ASOCIACIÓN/COLECTIVO/PEÑA	CUANTÍA
14	PEÑA LAS CUMBRES	500€
26	PEÑA LOS CORBATOS	500€



Debe decir:

ORDEN	AMPA/ASOCIACIÓN/COLECTIVO/PEÑA	CUANTÍA
26	PEÑA LAS CUMBRES	750€
36	PEÑA LOS CORBATOS	900€

Segundo.- *El aumento de dicha cuantía, no afecta al importe total destinado a la subvención, ya que este asciende a 28.000 €.*

Tercero.- *Se adjunta informe favorable de Intervención, de fecha 7 de julio para la subsanación de los errores observados en la tabla de distribución de la propuesta de concesión de subvenciones del Desfile de Carnaval, para el año 2025.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 30/261 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 1 de abril de 2025, en propuesta de resolución sobre aprobación de la concesión de las subvenciones del Desfile de Carnaval correspondientes al año 2025.

En el punto tercero de la parte resolutiva:

Donde dice:

ORDEN	AMPA/ASOCIACIÓN/COLECTIVO/PEÑA	CUANTÍA
14	PEÑA LAS CUMBRES	500€
26	PEÑA LOS CORBATOS	500€
TOTAL		22.000 €

Debe decir:



ORDEN	AMPA/ASOCIACIÓN/COLECTIVO/PEÑA	CUANTÍA
26	PEÑA LAS CUMBRES	750€
36	PEÑA LOS CORBATOS	900€
	<b>TOTAL</b>	<b>22.900 €</b>

Quedando la tabla resultante de la siguiente manera:

ORDEN	AMPA/ASOCIACIÓN/COLECTIVO/PEÑA	CUANTÍA
1	ASOCIACIÓN JULUMACA	250 €
2	AMPA CEIP PABLO SARASATE	250 €
3	ACM DANDO LA MURGA	250 €
4	AMPA CEIP MIGUEL DELIBES	250 €
5	AMPA CEIP MARGARITA XIRGU	250 €
6	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	250 €
7	CRUZ ROJA	250 €
8	CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA	250 €
9	AAVV PINAR DE MÓSTOLES	250 €
10	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN	250 €
11	AMPA CEIP MARUJA MALLO	500 €
12	ASOCIACIÓN TDAH MAS MÓSTOLES	500 €
13	AMPA ANTONIO HERNÁNDEZ	500 €
14	PEÑA MÓSTOLES CITY	500 €
15	AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA	500 €
16	PEÑA LARRA	500 €
17	AAVV PARQUE GUADALUPE	500 €
18	AMPA CEIP LAS CUMBRES	500 €
19	AMPA CEIP PABLO SOROZÁBAL	500 €
20	PEÑA EL MÁS ALLÁ	500 €
21	AMPA CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN	500 €
22	AMPA CEIP VICENTE ALEXANDRE	500 €
23	PEÑA LOS INDEPENDIENTES	500 €
24	PEÑA LA ERA	500 €
25	AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL	500 €
26	PEÑA LAS CUMBRES	750 €
27	PEÑA LOS JUSTOS	750 €
28	ASOCIACIÓN AFANDEM	750 €
29	AMPA CEIP ANTUSANA	750 €
30	PEÑA LA LOMA	750 €
31	PEÑA BARBACANA	750 €
32	PEÑA EL SONIQUETE	750 €
33	PEÑA EL CHURRI	750 €
34	AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	750 €
35	AMPA CEIP LEÓN FELIPE	750 €
36	PEÑA LOS CORBATOS	900 €
37	AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA	900 €
38	PEÑA EL SOTO	900 €
39	PEÑA LOS MIXTOS	900 €
40	AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI	900 €
41	PEÑA LOS LUGAREÑOS	900 €
	<b>TOTAL</b>	<b>22.900 €</b>



**Segundo.- Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **41/ 612.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2025. EXPTE. SP-017/PC/2025-02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).*

**Expediente nº:** SP-017/PC/2025-02

**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre Aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2025

**Interesado:** Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.

**Procedimiento:** Aprobación de Convocatoria de Subvenciones

**Fecha de iniciación:** 1 de julio de 2025

Examinado el procedimiento, iniciado de oficio por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la Propuesta de Resolución sobre Aprobación de las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2025, se han apreciado los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.- Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana,**



*pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones de Vecinos que persigan fines de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.*

*Segundo.- Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

*Tercero.- Visto el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*Cuarto.- Vistos los artículos 304 a 311 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles sobre el Régimen de Subvenciones.*

*Quinto.- Resultando que con fecha 1 de julio de 2025, el Concejal de Participación Ciudadana firma Providencia de inicio del expediente sobre Aprobación de las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2025.*

*Sexto.- Resultando que constituye el objeto de las presentes Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2025, la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el municipio.*

*Séptimo.- Resultando que las subvenciones que se concedan en virtud de las presentes Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Ejercicio 2025, se imputarán al programa y partida presupuestaria correspondiente del Área de Participación Ciudadana, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Móstoles, cuyo importe para este ejercicio económico asciende a 90.000 €.*

*Octavo.- Vistos, el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 1 de julio de 2025, el Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 8 de julio de 2025, y el Informe de la Intervención Municipal de fecha 9 de julio de 2025, todos ellos en sentido favorable y de conformidad.*

#### **Fundamentos de Derecho y Legislación aplicable:**

*Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo según Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*



*Segundo.- Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.*

*Tercero.- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Cuarto.- Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2025 (BOCM 27-06-2025).*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la “Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2025”, de conformidad con las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2025 y publicadas en el BOCM de fecha 27 de junio de 2025, y con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.** - Autorizar el gasto correspondiente por importe de 90.000 € con cargo al RC 2025/000002837

**Tercero.** - Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la Convocatoria para posterior publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes



Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 29 de julio de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de octubre de dos mil veinticinco.